



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



## CURRICULUM VITAE



### I.- DATOS PERSONALES:

**NOMBRES Y APELLIDOS:** ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS

**LUGAR DE NACIMIENTO:** HUÁNUCO, 21/03/89

**D.N.I. :** 46378036

**LICENCIA DE CONDUCIR:** A46378036

**R.U.C. RNP :** 10463780361

**DOMICILIO :** Jr. Libertad N° 653 - Huánuco

**TELEFONO/CELULAR :** Telf. 062 - 636639 Cel. 967449725

**E - mail :** [armj\\_007@hotmail.com](mailto:armj_007@hotmail.com)

### II.- ESTUDIOS REALIZADOS:

**ESTUDIOS PRIMARIOS :** INSTITUCION EDUCATIVA N° 32023 - VINCHOS  
Distrito. Churubamba - Prov. Huánuco - Dpto.Hco.  
**DURANTE LOS AÑOS 1995 – 2000**

**ESTUDIOS SECUNDARIOS:** COLEGIO NACIONAL LEONCIO PRADO  
Distrito. Huánuco - Prov. Huánuco - Dpto.Hco.  
**DURANTE LOS AÑOS 2001 – 2006**

**ESTUDIOS SUPERIORES :** UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
FACULTAD DE INGENIERIA  
E.A.P: INGENIERIA CIVIL

**GRADO ACADEMICO :** BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL  
**DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017**  
TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL  
**DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**  
INCORPORACION AL COLEGIO DE INGENIEROS  
**EL 22 DE FEBRERO DEL 2019**

**REGISTRO CIP N° 224345**  
**VERIFICADOR SUNARP :** ZONA REGISTRAL N° VIII  
**ACREDITACIÓN - CIV N° 017531VCZRVIII**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**III.- EXPERIENCIA LABORAL:**

**1.- ASISTENTE TECNICO:**

TRABAJOS REALIZADOS CON EL ING. RAUL M. VIVIANO TUMBAY EN LA OBRA: **“CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA DE PACHITEA – HUANUCO”**.

DURANTE LOS MESES DE SETIEMBRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, EN LA LOCALIDAD DE BADEN DEL DISTRITO DE MOLINOS – PACHITEA – HUANUCO.

**2.- ASISTENTE TÉCNICO:**

TRABAJOS REALIZADOS CON EL ING. JUAN MANUEL NOREÑA TELLO, EN LA ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION: **AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO 32874 SAN JUAN DE CODO, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO - PUERTO INCA – HUANUCO.**

TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 29 DE MARZO DEL 2013, EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**3.- DOCENTE ACADÉMICO:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA ACADEMIA PRE - UNIVERSITARIA VENN EULER, DICTANDO LOS SIGUIENTES CURSOS:

- **GEOMETRIA**
- **FISICA**

DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2013 EN HORAS CITADAS EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**4.- DOCENTE ACADÉMICO:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA SAN SEBASTIAN, DICTANDO LOS SIGUIENTES CURSOS (4TO Y 5TO GRADO DE NIVEL SECUNDARIA)

- **FISICA**
- **MATEMATICA**

DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2014 EN HORAS CITADAS EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**5.- JEFE DE TOPOGRAFÍA:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCION DE OBRA: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**DE LA LOCALIDAD DE COCAS – DISTRITO DE COCAS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA”.**

DEL 16 DE FEBRERO AL 13 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015.

**6.- ASISTENTE TÉCNICO:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE IRMA CHICO, DISTRITO DE PACHAS - DOS DE MAYO – HUANUCO.** EN LA EMPRESA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA “JOMAROOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.C.R.L.”

DURANTE LOS MESES DE ABRIL A JULIO DEL AÑO 2016 EN HORAS CITADAS EN LA CIUDAD DE AMARILIS - HUANUCO.

**7.- ASISTENTE TÉCNICO:**

TRABAJOS REALIZADOS CON EL ING. JUAN MANUEL NOREÑA TELLO EN LA ACTIVIDAD: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SUB TRAMOS IV y V SAN ALEJANDRO NESHUYA RUTA PE 5N Y PE – 18C.**

LABORES REALIZADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO HASTA ABRIL DEL AÑO 2016.

**8.- ASISTENTE TÉCNICO:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS EN LA EJECUCION DE OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL CENTRO URBANO DE YUYAPICHIS - PUERTO INCA - HUANUCO”.**

EN CALIDAD DE ASISTENTE TÉCNICO DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.

**9.- ASISTENTE TÉCNICO:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA ELABORACION DEL PROYECTO: **MANTENIMIENTO DE 3.00 KM DE LA VIA DE ACCESO HACIA LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL, DISTRITO DE YUYAPICHIS – PUERTO INCA - HUANUCO.**

LABORES REALIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

**10.- JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2017.



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**11.- ASISTENTE TECNICO:**

TRABAJOS DE OFICINA EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL PROYECTO.

LABORES REALIZADOS EN LA CONSULTORIA CONSORCIO SALUD GENESIS, EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACHAS, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, REGION HUANUCO”.**

DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DEL 2017 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2018, EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**12.- ASISTENTE DEL EQUIPO DE SUPERVISION:**

LABORES REALIZADOS EN LA OBRA: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. MARÍA LUISA, EN LA URBANIZACION MARIA LUISA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.**

DEL 05 DE FEBRERO HASTA EL 29 DE SETIEMBRE DEL 2018, EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**13.- ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA:**

LABORES REALIZADOS EN LA OBRA: **"REMODELACION DE CERCO Y PASAJE DE INGRESO DEL CEMENTERIO GENERAL "AUGUSTO FIGUEROA VILLAMIL" DE LA CIUDAD DE HUANUCO".**

DEL 01 DE OCTUBRE AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**14.- ASISTENTE DEL EQUIPO DE SUPERVISION:**

TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS LA I.E. N° 32979 JESÚS REDENTOR DE SAN PEDRO DE PILLAO, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO - HUÁNUCO”.**

DEL 02 DE ENERO AL 15 DE MARZO DEL 2019, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE PILLAO.

**15.- SUPERVISOR DE OBRA**

SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“CREACIÓN DEL LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE GOYLLARCANCHA DISTRITO DE SHUNQUI – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**PLAZO CONTRACTUAL:** DEL 03 DE ABRIL AL 04 DE JUNIO DEL 2019, EN LA LOCALIDAD DE GOYLLARCANCHA, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO.

**16.- SUPERVISOR DE OBRA**

SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA JORGE GUILLEN DE LA COMUNIDAD NATIVA YAMUSHIMAS, DISTRITO DE CONSTITUCION – OXAPAMPA – PASCO”. – II ETAPA.**

**PLAZO CONTRACTUAL:** DEL 17 DE JUNIO HASTA EL 06 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE YAMUSHIMAS, DISTRITO DE CONSTITUCION.

**17.- JEFE DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO - HUÁNUCO.**

DEL 02 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN EL DISTRITO DE SHUNQUI.

**18.- SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y BASICA (JEFE DE OPERACIONES) IVP - AMBO**

DEL 02 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN LA PROVINCIA DE AMBO – HUANUCO.

**19.- ESPECIALISTA AMBIENTAL EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

**“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL ANEXO DE HUAMBRAC DEL CENTRO POBLADO DE HUALLAMAYO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO”.**

DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2019 HASTA EL 23 DE FEBRERO DEL 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

**20.- JEFE DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO - HUÁNUCO.**

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020, EN EL DISTRITO DE SHUNQUI.

**21.- JEFE DE PROYECTO**

ELABORACION DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA: **“CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE PACHAS – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
INGENIERO CIVIL = CIP: 224345  
RUC: 10463780361



DEL 04 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2020. EN LA CIUDAD DE HUANUCO.

**22.- JEFE DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO - HUÁNUCO.**

TRABAJOS REALIZADOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL DISTRITO DE SHUNQUI.

**23.- JEFE DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO - HUÁNUCO.**

TRABAJOS REALIZADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2021, EN EL DISTRITO DE SHUNQUI.

**24.- RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADO: LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL**

ACCESO AL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO HUAGALPAN, DISTRITO DE SHUNQUI – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. TRABAJOS REALIZADOS DEL 21 DE MAYO AL 26 DE JULIO DEL 2021, EN EL DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO.

**25.- SUB GERENTE DE OBRAS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. TRABAJOS REALIZADOS DEL 17 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE PANAÓ**

**26.- JEFE DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO - HUÁNUCO. TRABAJOS REALIZADOS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO.**

**27.- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 001-2022-MDLM/A PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADO: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN - DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**28.- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 002-2022-MDLM/A PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADO: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERÍO**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**

**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**

**RUC: 10463780361**



EL TRIUNFO ZONA E, DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

**29.- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 011-2022-IVP-AMBO PARA DESARROLLAR EL CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y BÁSICA (JEFE DE OPERACIONES) DEL INSTITUTO VIAL AMBO, DEL 20 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2022.**

**30.- CONTRATO DE SERVICIO N° 009-2022-MDLM/A PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADO: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33158 EN LA LOCALIDAD DE ALTO AZUL - DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**31.- CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS EN LA MODALIDAD DE TERCEROS N° 032-2022-MDLM/A. PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS, PRIVADAS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**32.- MEMORÁNDUM N° 18-2022-MDLM/GM DESIGNA COMO JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CATASTRO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**33.- SUB GERENTE DE SUPERVISION, ESTUDIOS Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA – PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2023-MDCH-A. (DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2023)**

**34.- SUB GERENTE DE SUPERVISION, ESTUDIOS Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA – PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 006-2023-MDCH-A (DEL 05 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2023)**

**35.- SUB GERENTE DE SUPERVISION, ESTUDIOS Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA – PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 026-2023-MDCH-A (DEL 01 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023)**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**

**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**

**RUC: 10463780361**



#### **IV.- CAPACITACIONES:**

- 01.- I SEMINARIO NACIONAL: DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS, REALIZADO EN HUANUCO DEL 10 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2011, ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO-FACULTAD DE INGENIERIA-E.A.P. INGENIERIA CIVIL, EN CALIDAD DE ASISTENTE.**
- 02.- III CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA CIVIL (HIDRAULICA, ESTRUCTURAS, GEOTECNIA, E INFRAESTRUCTURA VIAL), REALIZADO EN HUANUCO DESDE EL 07 AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO-FACULTAD DE INGENIERIA-E.A.P. INGENIERIA CIVIL, EN CALIDAD DE PARTICIPANTE.**
- 03.- V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA CIVIL (ODEBRECHT, MACCAFERRI, AUTODESK, CONALVIAS - HIDRAULICA, ESTRUCTURAS, GEOTECNIA, E INFRAESTRUCTURA VIAL), REALIZADO EN HUANUCO DESDE EL 17 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO-FACULTAD DE INGENIERIA-E.A.P. INGENIERIA CIVIL, EN CALIDAD DE PARTICIPANTE.**
- 04.- TALLER DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MARCO TERRITORIAL DISTRITAL, REALIZADO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS - HUANUCO DEL 22 AL 26 DE MAYO DEL 2017, ORGANIZADO POR EL INEI, EN CALIDAD DE PARTICIPANTE COMO FUNCIONARIO MUNICIPAL.**
- 05.- CURSO TALLER MAGISTRAL EN GESTION PÚBLICA, REALIZADO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS - HUANUCO DEL 18 AL 28 DE JUNIO DEL 2018, ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA REGION JUNIN, EN CALIDAD DE ASISTENTE.**
- 06.- CURSO TALLER RIEGO POR GOTEJO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: EFICIENCIA DE RIEGO POR GOTEJO Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PRODUCCION DE ORTALIZAS ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN EL CENTRO DE INVESTIGACION FRUTICULA Y OLERICULA - CIFO HUANUCO REALIZADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS.**

#### **ACTIVIDADES:**

- RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**

**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**

**RUC: 10463780361**



- ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA (PERFILES Y EXPEDIENTES TECNICOS)
- ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICO – FINANCIERO DE OBRAS CIVILES
- SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENOS URBANOS Y RURALES
- ELABORACION DE PLANOS PARA VIVIENDAS, HOSPEDAJES Y LOCALES COMERCIALES
  - LICENCIA DE CONSTRUCCION
  - ESTUDIOS TOPOGRAFICOS
  - ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGOS
  - HABILITACIONES URBANAS (LOTIZACIONES)
- TRABAJOS AFINES CON DISPOSICIÓN INMEDIATA

CUENTA INTERBANCARIA

- CCI BN: 018-58000458011017211
- CCI BCP: 00236519334730305159

**INGENIERO CIVIL**

**CIP: 224345**

**RUC: 10463780361**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



## **EXPERIENCIA LABORAL**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**ACADEMIA PREUNIVERSITARIA "VENN EULER"**  
**"... ES NIVEL..."**

## **CONSTANCIA**

El que suscribe dicha constancia, profesor: Gilmer Nieto Rojas, gerente de la Institución.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: **Andy Robert Melgarejo Jesús**, identificado con D.N.I 46378036, se ha desempeñado como profesor de los cursos de Física y Geometría en la academia preuniversitaria "VENN EULER" Huánuco. Los meses de Enero Febrero y Marzo del año 2013 y actualmente viene trabajando en dicha institución en horas citadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 30 de enero del 2013

  
*Gilmer Nieto Rojas*  
Gilmer Nieto Rojas

¡Prepárate para ser el mejor!



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



---

**JUAN MANUEL NORENA TELLO**  
**ING. CIVIL**  
**Reg CIP N° 84143**

---

## **CONSTANCIA**

El que suscribe, Ing. Juan Manuel Noreña Tello,

**HACE CONSTAR:**

Que, el Sr. **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con D.N.I. 46378036, se ha desempeñado como **Asistente** en la Elaboración de Proyectos desde el mes de Diciembre 2012 hasta Marzo 2013, cumpliendo a satisfacción y con eficiencia las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 22 de Abril de 2013


---

Prolong. Av Alameda de la República 128 - Huánuco, Cel 962665621 RPM #84143, RPC 994969426



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA "SAN SEBASTIAN"**  
La Portada del Saber

## CONSTANCIA

El que suscribe dicha constancia, Profesor. Milton Solsol Peñaherrera Promotor de la institución

HACE CONSTAR:

Que el señor. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS, identificado con D.N.I 46378036, se ha desempeñado como *profesor del curso de física y Matemática en nuestra institución de preparación escolar con los grados 4to y 5to del nivel secundaria en el turno de la mañana, desde el mes de Abril al mes de Diciembre del 2014, cumpliendo a satisfacción y con eficiencia en la labor encomendada.*

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de Diciembre del 2014



Jr. 2 de mayo 925 – Huánuco, Cel. 962942816



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**CONSORCIO**  
**MEFRED**

## CERTIFICADO DE TRABAJO

Al final suscribe, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MEFRED PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COCAS - DISTRITO DE COCAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA"

En el Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica; El **CONSORCIO MEFRED** en la ejecución de la obra por nuestra representada por la modalidad de contrato a suma alzada con la Municipalidad Distrital de Cocas, en conformidad Afirma:

Que el SR. **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, ha prestado los servicios de **JEFE DE TOPOGRAFIA**, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COCAS - DISTRITO DE COCAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA", se resuelve:

INICIO DE SERVICIO : 16/02/2015  
TERMINO DE SERVICIO : 13/09/2015  
TOTAL DIAS LABORADOS : 210 Días Calendarios

En conformidad: durante su permanencia demostró liderazgo, profesionalismo y eficiencia en los servicios prestados. Se expide el presente, según lo normado por el Art.: N° 178 del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para los fines que se estime conveniente.

  
CONSORCIO MEFRED  
ARDO. RONALD M. ORTIZ GARAY  
REPRESENTANTE COMUN

r. San Martín N° 1856 - Huánuco - Perú

062) 514321  
671) 045805204



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**ING. CIVIL: JUAN MANUEL NOREÑA TELLO**  
**CIP N° 84143**

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El ing. **JUAN MANUEL NOREÑA TELLO** identificado con **DNI N° 22487195**, Reg. CIP N° 84143, **RESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL**.

**CERTIFICA QUE:**

El Sr. **MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT**, Identificado con **DNI N° 46378036**, a realizado las funciones como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO**, en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de abril del 2016 en los siguientes tramos:

- Contrato con construccion y administracion S.A (CASA) para la conservacion y mantenimiento rutinario **SUB TRAMO IV: SAN ALEJANDRO – NESHUYA RUTA PE 5N Y PE-18C (KM 0+000 A 50+086.91) LONG. 50.087 KM.**
- Contrato con construccion y administracion S.A (CASA) para la conservacion y mantenimiento rutinario **SUB TRAMO V: NESHUYA – PUCALLPA RUTA PE-18C (KM 0+000 A 55+160) LONG. 55.160 KM.**

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicacion en las labores asignadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Huánuco, 30 de abril del 2016

Atte.

  
  
**JUAN MANUEL NOREÑA TELLO**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP N° 84143**

Prolongacion Av. La Alameda de la Republica N° 128 – Huanuco.



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**JOMAROOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.C.R.L**

RUC N° 20529147954

CONSULTORIA, EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES

## CONSTANCIA

El que suscribe la siguiente constancia, el ingeniero Jorge Martin Roberto Osorio, Gerente General de la empresa **JOMAROOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.C.R.L**

HACE CONSTAR:

Que el sr. **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con DNI N° 46378036 se ha desempeñado como asistente técnico en la elaboración de proyectos de pre inversión en el periodo del mes de abril a julio del presente año 2016, cumpliendo satisfactoriamente en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

  
  
Ing. Jorge M. Roberto Osorio  
Reg CIP 162394

Huánuco, 30 de julio del 2016

Cel. 962961141 – RPM. #962961141  
E-mail: [hco15\\_2014@hotmail.com](mailto:hco15_2014@hotmail.com)  
RUC N° 20529147954







**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**YUYAPICHIS**

**RUC N° 20190702988**



**SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**


## **CERTIFICA**

Que, el Señor **ANDY ROBERT, MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, ha laborado en la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL CENTRO URBANO DE YUYAPICHIS - PUERTO INCA - HUANUCO"** en calidad de **ASISTENTE TECNICO** desde el 01 de Agosto del 2016 al 30 de Diciembre del 2016.

*Demostrando en todo momento Capacidad, responsabilidad, puntualidad y empeño en sus labores, por lo cual la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, mediante la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le Expresa su reconocimiento.*

*Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente, en Yuyapichis a los 30 Días del mes de diciembre del 2016.*

Municipalidad Distrital de Yuyapichis

  
Ing. Rodolfo Carlos Villaizan Goya  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

**"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL CENTRO URBANO DE YUYAPICHIS - PUERTO INCA - HUANUCO"**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YUYAPICHIS**

RUC N° 20190702988



## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

El ing. Eric Módena López, con Registro Cip N° 160592 Gerente Municipal del distrito de Yuyapichis.

### **CERTIFICA:**

Que, el Señor **ANDY ROBERT, MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, ha prestado sus servicios de consultoría del proyecto: **MANTENIMIENTO DE 3.00 KM DE LA VIA DE ACCESO HACIA LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL, DISTRITO DE YUYAPICHIS - PUERTO INCA - HUANUCO.**

Que ha sido realizado a entera satisfacción en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor que a continuación se detalla:

**DEPENDENCIA** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS.

**PROVEEDOR** : Andy Robert Melgarejo Jesús

**OBJETO** : Servicios de Consultoría.

**PLAZO** : 30 Días

**MONTO DEL CONTRATO:** S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles)

Los trabajos fueron entregados en un original y Copia impresa y una copia en formato digital, dentro del plazo contractual contratado a conformidad de mi representada, por lo tanto se suscribe la presente como **CONFORMIDAD**, a la aprobación del servicio de consultoría.

Yuyapichis; 10 de diciembre del 2016

Atte.

MUNICIPALIDAD DIST. DE YUYAPICHIS  
  
ING. ERIC MÓDENA LÓPEZ  
GERENTE MUNICIPAL

Av. 19 de noviembre S/N – Plaza de Armas - Yuyapichis



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**YUYAPICHIS**  
**RUC N° 20190702988**



**SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

*Que, el Señor **ANDY ROBERT, MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, ha laborado en el área de: **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la **Municipalidad Distrital de Yuyapichis** en calidad de **ASISTENTE TECNICO** desde el 02 de enero al 31 de julio del 2017.*

*Demostrando en todo momento Capacidad, responsabilidad, puntualidad y empeño en sus labores, por lo cual la **Municipalidad Distrital de Yuyapichis**, mediante la **Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural** le Expresa su reconocimiento.*

*Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.*

Yuyapichis 02 de agosto del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS  
Ing. **GUARDO E. YANAMINO HUACHO**  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



Av. 19 de noviembre S/N – Plaza de Armas – Yuyapichis – Puerto Inca - Huánuco



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



## **CONSORCIO SALUD GENESIS**

El que suscribe, Gerente General del Consorcio Salud Génesis;

### **CERTIFICA**

Que el Sr. Andy Robert Melgarejo Jesús, identificado con DNI N° 46378036, quien presto servicios para mi consultoría de obras como ASISTENTE DE INGENIERIA para el SERVICIO DE CONSULTORÍA en la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACHAS, DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, REGIÓN DE HUÁNUCO" bajo la Modalidad de Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para mi representada el CONSORCIO SALUD GENESIS.

El periodo laborado fue desde el 01 de Setiembre del año 2017 hasta el 31 de Enero del 2018.

Durante la prestación del servicio ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente en Huánuco, a los quince días del mes de Febrero del año 2018.

Atentamente,

**CONSORCIO SALUD GENESIS**  
  
**Manuel Alejandro Orteaux Borg**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**Calle Arequipa N° 189 - Huánuco**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



## CONSORCIO SUPERVISION EDUCATIVA

### CONSTANCIA DE TRABAJO

**EL QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR:**

Que el Ingeniero Civil **ANDY ROBERT, MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, ha prestado sus servicios profesionales para mi Representada, como **ASISTENTE DEL EQUIPO DE SUPERVISION** para la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA LUISA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN DE HUÁNUCO"**, desde el 05 de Febrero al 30 de Setiembre del 2018.

<b>Entidad contratante</b>	: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
<b>Contrato</b>	: N° 079-2017-GRH/GR
<b>Plazo de ejecución</b>	: 180 DIAS CALENDARIOS
<b>Fecha de firma de contrato</b>	: 22 DE AGOSTO DEL 2017
<b>Fecha de inicio de la obra</b>	: 26 DEL MES DE DICIEMBRE 2017
<b>Fecha de término de la obra</b>	: 30 DE SETIEMBRE DEL 2018.
<b>Ampliación de plazo N° 01</b>	: POR 05 DIAS CALENDARIOS
<b>Ampliación de plazo N° 02</b>	: POR 23 DIAS CALENDARIOS
<b>Ampliación de plazo N° 03</b>	: POR 66 DIAS CALENDARIOS
<b>Ampliación de plazo N° 04</b>	: POR 18 DIAS CALENDARIOS
<b>Ampliación de plazo N° 05</b>	: POR 04 DIAS CALENDARIOS
<b>Ampliación de plazo N° 06</b>	: POR 12 DIAS CALENDARIOS

Durante la prestación de su servicio ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente en Huánuco, a los Quince días del mes de Octubre del año 2018.

Atentamente,

  
CONSORCIO SUPERVISION EDUCATIVA  
Eduardo Fierro Aguirre  
REPRESENTANTE COMUN

AV. MALECON LEONCIO PRADO NRO. 1111 - 1133 LAS MORAS - HUÁNUCO TELF.: (062) 526303, 947654458  
EMAIL: CYCSAHMAT@HOTMAIL.COM



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



## **SUPERVISIÓN DE OBRA** **CONSORCIO SUPERVISIÓN REDENTOR**

### **CERTIFICADO DE TRABAJO**

El Sr. Dani M. Fernández Velázquez identificado con DNI N° 43637718 Representante Común del Consorcio Supervisión Redentor:

**CERTIFICA:**

Que el ing. MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT, identificado con DNI N° 46378036, Reg. CIP N° 224345, ha prestado sus servicios profesionales para mi representada, como **ASISTENTE DEL EQUIPO DE SUPERVISION** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS LA I.E. N° 32979 JESÚS REDENTOR DE SAN PEDRO DE PILLAO, DISTRITO DE CHINCHAO - HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, del 02 de Enero al 15 de Marzo del 2019.

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

San Pedro de Pillao, 16 de Marzo del 2019

**CONSORCIO SUPERVISIÓN REDENTOR**  
  
Dani M. Fernández Velázquez  
REPRESENTANTE COMUN

JR. PEDRO BARROSO N° 478 - HUÁNUCO  
TELF: (062) 526303, 980772094  
EMAIL: CYCSAHMAT@HOTMAIL.COM



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 006-2019-MDC-A**



*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
**Ing. Andy R. Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 224345**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio para la SUPERVISIÓN de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA JORGE GUILLEN DE LA COMUNIDAD NATIVA YAMUSHIMAS, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA- PASCO" - II ETAPA, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital Constitución con RUC N° 20207763820, con domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry S/N - IV Etapa, Distrito de Constitución, Oxapampa-Pasco, debidamente representado por el Alcalde Sr. CHÁVEZ HUARACA, BOOZ MARIANO, identificado con DNI N° 44734629, a quien en adelante se le denomina LA ENTIDAD, y de otra parte, el INGENIERO CIVIL, ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS, con DNI N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio en Jr. Libertad N° 653 - Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco- Departamento de Huánuco; a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha, 23 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Obras y Estudios solicitó la contratación de consultoría de obra para supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA JORGE GUILLEN DE LA COMUNIDAD NATIVA YAMUSHIMAS, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA- PASCO" II ETAPA, según NOTA DE PEDIDO SERVICIOS - PROYECTOS N°0002, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA JORGE GUILLEN DE LA COMUNIDAD NATIVA YAMUSHIMAS, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA- PASCO" - II ETAPA, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 7, 083.00 (Siete Mil Ochenta y Tres con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de Supervisión de Obra, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISIÓN en SOLES, en PAGOS según VALORIZACIÓN, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si por motivos ajenos a los ejecutores de obra; la obra no se culmine al 100%. La supervisión conjuntamente con la residencia deberá presentar los deductivos pertinentes y se presentará el informe final con ello para cerrar la obra. Solo en este caso la supervisión podrá cobrar a su totalidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Av. Fernando Belaunde Terry S/N - 4ª Etapa

EMAIL: [municonstitucion@hotmail.com](mailto:municonstitucion@hotmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL SUPERVISIÓN** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **30 días**. El mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por el requerimiento y los términos de referencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL SUPERVISOR DE OBRA:**

El supervisor de la Obra, tendrá las siguientes funciones y Obligaciones:

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

- > Participar en la entrega de terreno.
- > Verificar los trabajos de campo y gabinete, a ser realizados desde el inicio de la obra hasta su recepción.
- > Verificar y coordinar con el Residente de obra y la OPI, sobre la modificación del PIP del proyecto, debido a la reducción de metas físicas del proyecto.
- > Controlar los trabajos efectuados por el Residente de Obra.
- > Velar directa y permanentemente, según su coeficiente de participación, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- > Velar por el cumplimiento del contrato del Residente de Obra.
- > Controlar la ejecución de la obra.
- > Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra, que le formule el Residente de Obra, de acuerdo a los plazos establecidos.
- > Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- > Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- > Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada, por la obra en ejecución, que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- > Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo.
- > Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Residente de Obra, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- > Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o aperturar el cuaderno de obra en la fecha de entrega del terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.



**Ing. Andy R. Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 224345**



Av. Fernando Belaunde Terry S/N - 4<sup>ta</sup> Etapa

EMAIL: [municonstitucion@hotmail.com](mailto:municonstitucion@hotmail.com)





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

Sin exclusión de las obligaciones, por la Supervisión de la obra que le corresponde de Conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el Supervisor de obra, se obliga a:

- > Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.
- > Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra.
- > Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.
- > Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
- > Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
- > Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo determinado y la calidad especificada.
- > Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y **oportunamente** la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.
- > Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
- > Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias.
- > Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- > Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.
- > Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.
- > Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expediente reformulado, ampliaciones de plazo, dentro del plazo vigente.
- > Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Residente, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Residente, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.



**Ing. Andy R. Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 224345**

Av. Fernando Belaunde Terry S/N - 4<sup>ta</sup> Etapa

EMAIL: municonstitucion@hotmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



- Informe de Revisión del Expediente Técnico

**b) Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista**

- Cronograma de Uso de Equipos
- Verificación de Rendimientos
- Compatibilización del Expediente
- Precios Unitarios de Obra
- Cronograma de Obra
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cumplimiento de Seguros de Obra
- Revisión del Programa de Obra
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.
- Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista

**c) Apertura del Cuaderno de Obra y velar que siempre este en obra.**

**d) Entrega del Terreno**

- Subscripción del Acta de Entrega del Terreno.
- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica económica de la obra el supervisor deberá advertir los posibles adicionales (dependiendo del sistema y modalidad de contratación), que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico.

**Actividades Durante la Ejecución de las Obras.**

**a) Control Técnico de la Obra.**

- Plan de Trabajo.
- Evaluación de los Procesos Constructivos.
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal.
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución.
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico.
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico.
- Control de Uso de Equipos.

**b) Control de Calidad de la Obra.**

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
- Realización de Ensayos (terceros).

**c) Control de Avance de la Obra.**

**Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales**

- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

**d) Control de Medio Ambiente**

- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Control de Ruidos



**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 224345**

Av. Fernando Belaunde Terry S/N - 4<sup>ta</sup> Etapa

EMAIL: [municonstitucion@hotmail.com](mailto:municonstitucion@hotmail.com)



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL = CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



- Control de Agentes Contaminantes
- Política Información y Comunicación Social
- Almacenamiento de Materiales
- Limpieza de la Obra.

e) **Control y Seguridad**

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidente
- Procedimientos de Emergencia

f) **Control Económico Financiero.**

- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis del Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

g) **Otras actividades:**

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Municipalidad Distrital de Constitución
- Analizar, interpretar y opinar la validez de los resultados de los ensayos de campo (Laboratorio de suelos y concreto) que haya efectuado el contratista.
- Sostener con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Constitución una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
  - Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- Remisión de los informes especiales para la Municipalidad Distrital de Constitución cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregara a la Municipalidad Distrital de Constitución con la Liquidación de Obra.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

**ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL.**

a) **Recepción de Obra**

- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción

b) **Previo a la Recepción de Obra**

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra



Av. Fernando Belaunde Terry S/N - 4<sup>ta</sup> Etapa

EMAIL: municonstitucion@hotmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: en la provincia de Puerto Inca y la ciudad de Pucallpa.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegara a un acuerdo entre ambas partes o se llegara a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY S/N, IV ETAPA, DISTRITO CONSTITUCION.

**Ing. Andy R. Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 224345**



Av. Fernando Belaunde Terry S/N - 4<sup>ta</sup> Etapa

EMAIL: municonstitucion@hotmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION**  
**PROVINCIA OXAPAMPA REGION PASCO**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**DOMICILIO DEL SUPERVISOR:** EN JR. LIBERTAD N° 653 – DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito Constitución al día 31 de mayo del 2019.



*[Signature]*  
**BOOZ M. CHAVEZ HUARACA**  
**ALCALDE**  
 "LA ENTIDAD"

*[Signature]*  
**Ing. Andy R. Melgarejo Jesús**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 224345**

"EL SUPERVISOR"

Av. Fernando Belaunde Terry S/N – 4<sup>ta</sup> Etapa

EMAIL: [municonstitucion@hotmail.com](mailto:municonstitucion@hotmail.com)



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



Municipalidad Distrital de Constitución

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA**

El que suscribe la presente:

Da conformidad:

Al Supervisor de obra Ing. Andy Robert Melgarejo Jesus, identificado con DNI N° 46378036, Registro del Colegio de Ingenieros N° 224345, quien ha prestado los servicios de Supervisión de la Obra.

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I.E. EDUCATIVA PRIMARIA JORGE GUILLEN DE LA COMUNIDAD NATIVA YAMUSHIMAS, DISTRITO CONSTITUCIÓN, OXAPAMPA -PASCO" II EPATA.**

Cabe señalar que el costo de Supervisión ha sido de s/. 7,083.00 (siete mil ochenta y tres con 00/100 soles). La vigencia del contrato se ha realizado del 16 de Junio del 2019 hasta el 06 de agosto del 2019, los cuales se ejecutaron dentro del plazo previsto y de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, por lo que certifico la CONFORMIDAD DEL SERVIVIO prestado por el Supervisor de Obra sin INCURRIR EN PENALIDADES.

MONTO DE EJECUCION DE OBRA: S/. 141,658.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Soles)

PLAZO DE EJECUCION: 50 DIAS CALENDARIOS

Constitucion, 25 de octubre del 2019

Atentamente:

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS URBANOS Y RURALES  
Ing. Juan Moisés Cajacuri Cueñar  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**

**Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.**

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**



**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA POR SUPERVISIÓN DE OBRA N° 066 – 2019 - MDSH – A.**

Conste por el presente documento, Contrato de Servicio, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio en Plaza de Armas s/n, distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo, debidamente representado por su alcalde **Mg. BILLY MENDOZA HUARAC**, con DNI N° 22758636, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **INGENIERO MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT**, con RUC N° 10463780361, con domicilio legal en Jirón La Libertad N° 653 – Huánuco – Huánuco, identificado con DNI N° 46378036, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con fecha 29 de MARZO del 2019, a través del órgano Logística y Abastecimiento, decidió declarar como ganador la propuesta del Ingeniero Melgarejo Jesús Andy Robert, para la contratación como Supervisor de la obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE GOYLLARCANCHA" DISTRITO DE SHUNQUI – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, cuyos detalles e importe del presente contrato constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR** para LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE GOYLLARCANCHA" DISTRITO DE SHUNQUI – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL.** - El presente contrato se sustenta en las normas jurídicas imperantes en su celebración, que son:

- Constitución Política del Perú, Artículos 58, 59, 60 y 192
- Artículo 1764° y siguientes del Código Civil.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 056-2017-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01



**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP: 224345**

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**

**RUC N° 20145882720**

**Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.**

**“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”**



**CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 8,378.88 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley. El monto comprende el costo del servicio, todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en Moneda Nacional (Soles), por el Contrato durante el tiempo de ejecución en forma mensual o cada mes, el pago se realizará por la Valorización Mensual aprobada, luego de la recepción formal, oportuna y sin observaciones del informe y valorización mensual y la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que para la cancelación de la última valorización será necesario además de la Conformidad del Supervisor, la presentación del Acta de Conformidad de la obra, el cual será emitido por el Comité de Recepción de la Obra, el cual verificará in situ, que los trabajos ejecutados por el Contratista, se encuentran concluidos el 100% y fueron ejecutados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y Expediente.

EL CONTRATADO fija como domicilio legal, en Jirón La Libertad N° 653 – Huánuco – Huánuco, este domicilio servirá como Oficina de Coordinación, para efectos de aviso y/o notificaciones sobre las diversas actividades a desarrollar, durante la ejecución de la obra.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO convienen que el plazo para LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“CREACIÓN DEL LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE GOYLLARCANCHA DISTRITO DE SHUNQUI – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, será de dos (02) meses calendarios.

El inicio del plazo de para la ejecución de la obra, será al día siguiente de que fueron desarrolladas las siguientes actividades:



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**

**RUC N° 20145882720**

**Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.**

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**



- Que la Entidad, haga entrega del terreno al Residente o su Representante Legal donde se ejecutará la prestación del servicio.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de la obra, así como las demás órdenes emanadas por la Municipalidad Distrital, dentro del marco respectivo, además de la firma del contrato.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL **CONTRATADO** entrega la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por conceptos, montos y vigencias.

#### **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO**

El **SUPERVISOR** tendrá como obligación velar por la correcta ejecución de la obra, así mismo será responsable de la calidad de la obra, el cumplimiento de la programación y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMO: INFORMES DEL DESARROLLO DEL SERVICIO**

La presentación de los Informes de Valorización deberá ser mensuales y hasta los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente, el cual deberá presentarse debidamente foliado y firmado, salvo el último informe mensual en el cual debe adjuntar el Acta de Recepción del Servicio.

La presentación de los informes mensuales estará sujeto en lo que corresponda, a lo señalado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente.

También se deberá adjuntar ensayos de laboratorio para validar los trabajos efectuados.

La versión digital deberá contener: El informe mensual digital, planilla de pagos y otras hojas de cálculo, en plano de ubicación y plano clave indicando los trabajos realizados en el presente mes en formato Auto-Cad; así mismo "Fotografías mensual", las fotografías tomadas diariamente durante el mes de ejecución del servicio.

Cabe señalar para el pago de la última valorización será necesario que el contratista presente en el último informe mensual el Acta de Recepción del Servicio emitido por el Comité de Recepción.

  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**

**Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.**  
**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**



#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

12.1. La Municipalidad Distrital de Shunqui, designa al Supervisor, para realizar las funciones de Fiscalizador quien velará por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo del Expediente Técnico.

12.2. En cada informe mensual, el Residente deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollarse el mes siguiente, con el cual el **SUPERVISOR** informará a La Municipalidad Distrital de Shunqui.

12.3. El personal designado para realizar el seguimiento y monitoreo, realizará las respectivas inspecciones de campo cuantas veces lo crea necesario, sin necesidad de comunicar al Residente de obra.

12.4. La obra, estará sometido durante su ejecución a la permanente Supervisión de la Municipalidad Distrital de Shunqui, el cual a través del Supervisor designado; dirigirá la inspección total de la obra, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan lo establecido en los Términos de Referencia y quien absolverá las interrogantes que le plantee el Residente de obra.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS TRÁMITES RELACIONES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Ante la eventualidad de generarse trámites relacionados a la Ejecución de la Obra tales como: Reducción de Metas, Adicionales y Deductivos vinculantes, Ampliación de Plazo, se realizarán de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente.

#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

La conformidad de la ejecución de la obra se regula por la dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por El Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras, previa presentación del informe final de los trabajos de Ejecución de Obra.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerve su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: PENALIDAD**

Si el Residente de obra incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la función, el **SUPERVISOR** través de la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
INGENIERO CIVIL – CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
RUC Nº 20145882720

Creado según Ley Nº 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



#### **CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: OTRAS PENALIDADES APLICACIONES**

En caso de Existir observaciones por parte del Comité en la Recepción del Servicio se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que previo a la Verificación de Culminación del Servicio, y en caso hubiera, se deberá haber terminado mediante el documento respectivo y la acción correspondiente, la reducción de metas, deductivo, adicional y ampliación de plazo, u otras acciones que se hubieran suscitado dentro de la obra, dichos trámites deberán haberse concluido, aprobado o desaprobado dentro del plazo de ejecución.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN**

Los plazos y el trámite respecto a la Liquidación técnica y financiera serán de acuerdo a lo estipulado en el Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

La aprobación de la Liquidación será mediante acto resolutivo del Alcalde.

#### **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR**

EL **SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

#### **CLAUSULA DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD LABORAL**

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran que este Contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal y el **SUPERVISOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver en contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento, de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ella no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**

**RUC N° 20145882720**

**Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.**

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**



#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: ANTICORRUPCIÓN**

EL **SUPERVISOR** declara y garantiza que no habrá directa o indirecta, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL **SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Estado, se establecerán otras penalidades distintas a las menciones en el Artículo N°133.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122,137,140,143,146,147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



  
Andy Robert Melgarejo Jesús  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**

**Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.**

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDOS VERBALES**

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI** o **EL SUPERVISOR**, antes y durante la ejecución de la obra o después, podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ**

EL **SUPERVISOR** aceptará todas las leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipalidades para todas sus actividades dentro de la República y deberá eximir totalmente a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

contenidas en cualquier documento que integre el Contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman, en señal de conformidad en la Municipalidad Distrital de Shunqui, a los tres (03) días de abril del 2019.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huanuco  
*Billy Menzies Huaraco*  
Mg. BILLY MENZIES HUARACO  
ALCALDE

**LA ENTIDAD**

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345

**EL SUPERVISOR**

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 – 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [mesadepartes\\_muni.shunqui@hotmail.com](mailto:mesadepartes_muni.shunqui@hotmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



*"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 125 - 2019 - MDSH/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **PROF. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con D.N.I N° 46378036 con RUC N° 10463780361, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 653, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Región Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031-2014-EF/52.03

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"(…) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"**; de la misma manera el Artículo II prescribe que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que: **"Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores (…)"**.

Que, mediante MEMORANDO N° 008-2019-A-MDSH, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, solicita a la Oficina de Secretaría General se elabore contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios, de **EL (LA) LOCADOR (A)**.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en las siguientes funciones:

1. **Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de **tres (03) meses, el mismo que empezara a regir a partir del 01 de setiembre del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019.**

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación total mensual por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 2000.00, **(DOS MIL Y 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de Labores indicando las actividades realizadas en el mes.
- Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT.
- Copia de Contrato suscrito con la Entidad.
- Copia de DNI.
- Constancia de Asistencia.

Municipalidad Distrital de Shunqui  
 Provincia de Dos de Mayo - Huánuco  
 Lic. BILLY MENDOZA HUARAC



Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 224345

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wae\\_agustin.18@hotmail.com](mailto:wae_agustin.18@hotmail.com) - Celular N° 997283899



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



*"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**  
**Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.**  
**Clasificador: 2.3.27.11 99 Servicios Diversos.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones designadas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y otros que se encomiende mediante Memorándum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.
3. **LA MUNICIPALIDAD** cubrirá los gastos de movilidad, pasajes, alimentación y estadía cuando **EL (LA) LOCADOR (A)** tenga que trasladarse fuera del distrito de Shunqui en comisión de servicios.
4. **LA MUNICIPALIDAD** para seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato designará a la Oficina de Recursos Humanos, para ejercer una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

**CLÁUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACION LABORAL.**

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno el establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

**EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:

- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

Municipalidad Distrital de Shunqui  
 Provincia de Dos de Mayo - Huánuco



Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
 A.C.A.L.D.E.

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

Plaza de Armas S/N - Shunqui – Dos de Mayo- Huánuco  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wae\\_agustin.18@hotmail.com](mailto:wae_agustin.18@hotmail.com) – Celular N° 997283899



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



*"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a veintinueve días del mes de agosto del año 2019.



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345

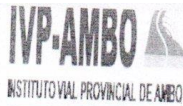
**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco  
Email: [munidistritalsnunqui@gmail.com](mailto:munidistritalsnunqui@gmail.com) y [wae\\_agustin.18@hotmail.com](mailto:wae_agustin.18@hotmail.com) - Celular N° 997283899





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



“*contra La Corrupción e Impunidad*”

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 020-2019-IVP-AMBO

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben, de una parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO**, con RUC N° 20489615925, con domicilio legal en el Jr. Constitución N° 343, 4to Piso - Ambo, representado por el **GERENTE GENERAL, Arq. MARTHA DEL PILAR PABLO JORGE**, identificado con DNI N° **45383237**, que fue designado mediante Resolución de Presidencia de Comité Directivo N° 002-2019-IVP-AMBO, a quien en adelante se le denominara el **IVP - AMBO** y de otra parte el **Ing. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, con DNI N° **46378036**, RUC N° **10463780361**, con domiciliado en el Jirón Libertad - Huánuco, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



1. El **Instituto Vial Provincial de Ambo**, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ambo y sus Municipalidades Distritales creado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2005-C-MPA**, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria que tiene por finalidad la promoción, ejecución y desarrollo de la infraestructura vial de la Provincia de Ambo.
2. Que, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo N° 002-2019-IVP-AMBO, con fecha 13 de Mayo del 2019, se resolvió designar a la **Arq. MARTHA DEL PILAR PABLO JORGE**, en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial. Por lo que en virtud a ello, el Gerente General suscribe el presente contrato.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**



El presente Contrato se realiza teniendo en consideración las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225: Que aprueba la ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPA/A, que crea el IVP DE AMBO y aprueba su estatuto.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

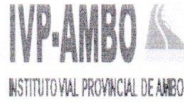
EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, bajo la modalidad por servicios de terceros, detallado en el requerimiento de servicios que origina y forma parte integrante el presente contrato para efectos de **EL CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y BÁSICA (JEFE DE OPERACIONES)**, de tal manera que cumpla con las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- b) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.

Ing. Andy R. Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 224345



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"*Contra La Corrupción e Impunidad*"

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO



- c) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- d) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- f) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras y contratistas que se requieran.
- g) Las demás que le encomiende la Gerencia General.



**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO**

EL LOCADOR, presentara su informe laboral a la **GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO**, para su revisión y conformidad, la emisión de su recibo por honorarios expedido por la SUNAT. El plazo y vigencia del presente contrato es del 02 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2019, que a su vencimiento caducara automáticamente el mismo.



**CLAUSULA QUINTA: HONARARIOS Y AFECTACION PRESUPUESTAL.**

El IVP – AMBO, se obliga a pagar al LOCADOR como honorarios por la prestación de sus servicios y previa presentación de su recibo por honorarios Electrónico la suma de **TRES Mil 00/100 Soles (S/3,000.00)**, cumplido el mes de trabajo que será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El egreso que demande la atención de los honorarios pactados en el presente contrato afecta con cargo a:

Función : 03.Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.  
División Funcional : 006. Gestión  
Grupo Funcional : 0008. Asesoramiento y Apoyo  
Actividad : 5000003. Gestión Administrativa  
Fte. Fto. /Rubro : 04/13 Donaciones y Transferencias del Presupuesto 2019  
Cadena de Gasto : 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

  
Ing. Andy R. Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 224345

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL IVP – AMBO.** Brindar al Locador todas las facilidades necesarias para el cumplimiento en la prestación de sus servicios.

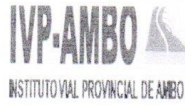
- 3. EL IVP – AMBO, a través de la unidad de operaciones, ejercerá una permanente evaluación de la prestación del servicio y dará la conformidad respectiva.
- 4. Efectuar el pago de manera pactada y en forma oportuna.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO**

- e. EL LOCADOR declara bajo juramento, respetar y cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



“*contra La Corrupción e Impunidad*”

INSTITUTO VAL PROVICIONAL DE AMBO



- f. EL LOCADOR se hace responsable total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.

**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES**

EL LOCADOR se obliga a asumir las penalidades en el Art. 161 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.



**CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por el Art. 1764 y demás pertinentes del código civil.

**CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más de las acciones siguientes:



- a. Suspensión del Pago de los Servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por la unidad de operaciones del IVP-AMBO.
- b. Resolución del presente contrato.
- c. Acciones legales que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

EL IVP- AMBO se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes o por decisión del IVP-AMBO, podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa y con solo mérito de comunicación escrita cursada al **LOCADOR**, con una anticipación no menor de dos días hábiles sin que ello implique el pago de indemnización por ningún concepto o suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de resolución.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **LOCADOR** de conformidad con los Artículos 164, 165 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Las demás establecidas en el Código Civil.

  
 Ing. Andy R. Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 224345

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION.**

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia de Ambo. Para cualquier controversia que surja de la ejecución o interpretación del presente contrato.



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



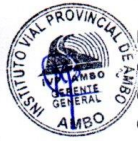
"tra La Corrupción e Impunidad"

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

**EL LOCADOR** se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso, de ser el caso, **EL LOCADOR** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados al **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO** o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.



**EL LOCADOR**, se compromete igualmente a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a las actividades del IVP-AMBO, esta obligación subsistirá aun después de finalizado el contrato y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el Artículo 165 del Código Penal.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes señalan como respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surgirá efecto al día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.



En señal de conformidad firman el presente Contrato, en la Ciudad de Ambo, a los 02 Día del Mes de Diciembre del 2019.

**IVP-AMBO**  
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO  
 Gerente General  
 Arq. Martha Del Pilar Pablo Jorge  
 GERENTE GENERAL  
 LA ENTIDAD

Ing. Andy R. Melgarejo Jesús  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 224345  
 EL LOCADOR



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



## CONSORCIO R&A CONSULTORES

### CERTIFICADO DE TRABAJO

En mi calidad de representante del CONSORCIO R & A CONSULTORES:

#### CERTIFICA

Que, el ING. MELGAREJO JESÚS ANDY ROBERT, identificado con DNI N° 46378036, ha prestado sus servicios como ESPECIALISTA AMBIENTAL en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:

“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL ANEXO DE HUAMBRAC DEL CENTRO POBLADO DE HUALLAMAYO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO- PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO”

Fecha de inicio : 26/12/2019

Fecha de término : 23/02/2020

Con un total de 60 días calendarios, demostrando responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se le expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que el crea conveniente.

HUANUCO, 10 de Marzo del 2020

Atentamente

CONSORCIO R&A CONSULTORES  
  
REPRESENTANTE COMUN  
VASQUEZ REYES JUAN CARLOS  
DNI: 70802885



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 09 - 2020 - MDSH/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **PROF. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con D.N.I N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 653, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031-2014-EF/52.03

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) **Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines**"; de la misma manera el Artículo II prescribe que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que: "**Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores (...)**".

Que, mediante MEMORANDO N° 01 – 2020 – MDSH - A, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, solicita a la Oficina de Secretaría General se elabore los contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios y otros.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en el siguiente cargo:

1. **Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 03 meses, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo del 2020.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 2500.00, (**DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES**), en forma mensual incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

Plaza de Armas S/N - Shunqui – Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).

Municipalidad Distrital de Shunqui  
 Provincia de Dos de Mayo - Huánuco  
 Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
 ALCALDE



Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 224345



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



- 1) Informe de Labores indicando las actividades realizadas en el mes.
- 2) Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT.
- 3) Copia de DNI.
- 4) Copia de Contrata.

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**  
**Rubro: Fondo de Compensación Municipal.**  
**Clasificador: Servicios Diversos.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones que se indica en el Reglamento de Organización y Funciones, así como otros trabajos que se encomiende mediante Memorándum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.
3. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Personal hará el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, para una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

**CLAUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

**EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:

- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huánuco

Ing. BILLY MENDOZA HUARAG  
ALCALDE



Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345



Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

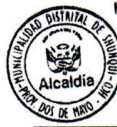
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a los dos días del mes de enero del año 2020.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huánuco

Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345  
EL LOCADOR.

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
Ruc: 20145882720



### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 49 - 2020 - MDSH/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **PROF. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con D.N.I N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 653, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031-2014-EF/52.03

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; de la misma manera el Artículo II prescribe que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que: "*Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores (...)*".

Que, mediante MEMORANDO N° 01 – 2020 – MDSH - A, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, solicita a la Oficina de Secretaría General se elabore los contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios y otros.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en el siguiente cargo:

1. Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 03 meses, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 2500.00, (**DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES**), en forma mensual incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
Email: [municipalshunqui@gmail.com](mailto:municipalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



- 1) Informe de Labores indicando las actividades realizadas en el mes.
- 2) Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT.
- 3) Copia de DNI.
- 4) Copia de Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**  
**Rubro: Fondo de Compensación Municipal.**  
**Clasificador: Servicios Diversos.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones que se indica en el Reglamento de Organización y Funciones, así como otros trabajos que se encomiende mediante Memorándum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.
3. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Personal hará el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, para una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

**CLÁUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

**EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:

- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
Email: [munidistritalsunqui@gmail.com](mailto:munidistritalsunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).

Municipalidad Distrital de Shunqui  
Presentado por: *[Firma]*  
Fig. BULLY MENDOZA HUARACA  
A.C.A.D.E.



*[Firma]*  
**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP: 224345**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

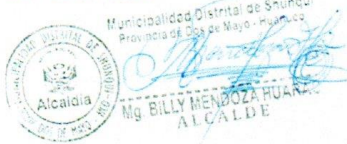
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a un día del mes de abril del año 2020.



LA MUNICIPALIDAD

  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 224345

EL LOCADOR.

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**RRR CONSTRUEFAMS S.A.C**  
**RUC.20605786694**

## CONSTANCIA

**EL QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR:**

Que el Ing. **Andy Robert Melgarejo Jesús**, identificado con DNI N° **46378036** con Registro CIP N° **224345**, domiciliado en el Jr. Libertad 653 – Huánuco, presto servicios para mi consultoría de obras, como **JEFE DE PROYECTO** para la Elaboración del proyecto de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Simplificada: “**CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE PACHAS – PROVINCIA DE DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, del 04 de mayo al 03 de julio del 2020.

Durante la prestación de su servicio ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente en Huánuco, a los diez días del mes de julio del año 2020

Atentamente.

**RRR CONSTRUEFAMS S.A.C.**  
  
**Roy A. Ronquillo Bernal**  
**GERENTE GENERAL**

ROY ANIBAL RONQUILLO BERNAL

REPRESENTANTE LEGAL



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 78 - 2020 - MDSH/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **PROF. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con D.N.I N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 653, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031-2014-EF/52.03

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) **Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines**"; de la misma manera el Artículo II prescribe que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que: "**Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores (...)**".

Que, mediante MEMORANDO N° 01 – 2020 – MDSH - A, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, solicita a la Oficina de Secretaría General se elabore los contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios y otros.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en el siguiente cargo:

1. Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 03 meses, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 2000.00. (**DOS MIL Y 00/100 SOLES**), en forma mensual incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

Plaza de Armas S/N - Shunqui – Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



- 1) Informe de Labores indicando las actividades realizadas en el mes.
- 2) Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT.
- 3) Copia de DNI.
- 4) Copia de Contrata.

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**  
**Rubro: Fondo de Compensación Municipal.**  
**Clasificador: Servicios Diversos.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones que se indica en el Reglamento de Organización y Funciones, así como otros trabajos que se encomiende mediante Memorándum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
- A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.
- LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Personal hará el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, para una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

Municipalidad Distrital de Shunqui  
 Provincia de Dos de Mayo - Huánuco  
 Mg. BILLY MENDOZA HUARACA  
 A.C.A. L.D.E.



**CLAUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

- EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:
- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
  - Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a un día del mes de julio del año 2020.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huánuco  
*[Firma]*  
Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD**

*[Firma]*

Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 224345

**EL LOCADOR.**

Plaza de Armas S/N - Shunqui – Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233, 997283899 y 910185284.  
Email: [munidistritalsnunqui@gmail.com](mailto:munidistritalsnunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 113 - 2020 - MDSH/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **PROF. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, identificado con D.N.I N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 653, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031-2014-EF/52.03

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) **Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines**"; de la misma manera el Artículo II prescribe que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que: "**Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores (...)**".

Que, mediante MEMORANDO N° 01 – 2020 – MDSH - A, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, solicita a la Oficina de Secretaría General se elabore los contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios y otros.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en el siguiente cargo:

1. **Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 03 meses, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 2500.00, (**DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES**), en forma mensual incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

Plaza de Armas S/N - Shunqui – Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233 y 949272755.  
 Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



- 1) Informe de Labores indicando las actividades realizadas en el mes.
- 2) Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT.
- 3) Copia de DNI.
- 4) Copia de Contrata.

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**  
**Rubro: Fondo de Compensación Municipal.**  
**Clasificador: Servicios Diversos.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones que se indica en el Reglamento de Organización y Funciones, así como otros trabajos que se encomiende mediante Memorándum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.
3. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Personal hará el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, para una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

**CLAUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

**EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:

- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

Plaza de Armas S/N - Shunqui – Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233 y 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
**Ruc: 20145882720**



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para la validez de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a treinta días del mes de setiembre del año 2020.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huánuco  
*Billy Mendoza Huarac*  
Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 224345

EL LOCADOR.

Plaza de Armas S/N - Shunqui - Dos de Mayo- Huánuco; Celular 928079233 y 949272755.  
Email: [munidistritalshunqui@gmail.com](mailto:munidistritalshunqui@gmail.com) y [wilmeragustinespinoza@gmail.com](mailto:wilmeragustinespinoza@gmail.com).



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**

Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.



“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**  
**N° 19 - 2021 - MDSH/A.**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **Prof. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio en Jr. Libertad N° 653 - Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

Ing. Andy R. Melgarejo Jesús  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 224345

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2014-EF/52.03

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*; de la misma manera el Artículo II prescribe que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que: *“Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores (...)”*.

Que, mediante MEMORANDO N° 01 – 2021 – MDSH - A, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, al Sr. Wilmer Agustín Espinoza, Secretario General, para que elabore contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios y otros.

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
 Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeragustinespinoza@gmail.com

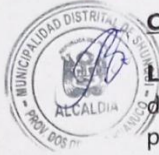


**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**

Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA MUNICIPALIDAD contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en el siguiente cargo:

- JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS.**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 03 meses, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo del 2021.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), en forma mensual incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

- 1) Informe de Labores realizadas en el mes.
- 2) Recibo por Honorarios Electrónico.
- 3) Copia de DNI.
- 4) Copia de Contrata.
- 5) Copia CCI.

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
Rubro	:	Fondo de Compensación Municipal.
Clasificador	:	Servicios Diversos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones que se indica en el Reglamento de Organización y Funciones y otros que se encomiende mediante Memorandum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
 Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeragustinespinoza@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**



Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.



3. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Personal hará el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, para una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

**CLÁUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Así mismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia, el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

**EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:

- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde

Ing. Andy R. Melgarejo Jesús  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 224345

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeragustinespinoza@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI - DOS DE MAYO - HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**

Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.



la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a un día del mes de enero del año 2021.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo, Huanuco  
  
Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
ALCALDE  
DNF: N° 22758636

**LA MUNICIPALIDAD**

  
Andy Robert Melgarejo Jesús  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 224345

**EL LOCADOR.**

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n - Celular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeragustinespinoza@gmail.com



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL – CIP: 224345  
RUC: 10463780361



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO

RUC N° 20145882720

Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 45 - 2021 - MDSH/A.**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en la ciudad y distrito de Shunqui, Provincia de Dos de Mayo y Región Huánuco al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **Prof. BILLY MENDOZA HUARAC**, identificado con DNI N° 22758636, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui; y de otra parte el Señor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, con RUC N° 10463780361, con domicilio en Jr. Libertad N° 653 - Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco; a quién para los efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2014-EF/52.03

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, en su Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; de la misma manera el Artículo II prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; de igual forma el Artículo 20°, inciso 28 de la ley ya citada, indica que:

*Son atribuciones del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores"*  
mediante MEMORANDO N° 01 – 2021 – MDSH - A, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shunqui, al Sr. Wilmer Agustín Espinoza, Secretario General, para que elabore contratos de personal por la modalidad de Locación de Servicios y otros.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin dependencia ni vínculo de carácter laboral, dentro del marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las normas detalladas en la cláusula primera del presente contrato y demás reglas pertinentes, para que preste el servicio en el siguiente cargo:

#### **1. JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, ESTUDIOS Y OBRAS.**

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeragustinespinoza@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**



**Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 01 mes, el mismo que empezará a regir a partir del 01 al 30 de abril del 2021.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que la contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 3000.00 (Tres mil y 00/100 soles), en forma mensual incluidos los impuestos de Ley; los mismos que serán pagados previa presentación de los siguientes documentos:

- 1) Informe de Labores realizadas en el mes.
- 2) Recibo por Honorarios Electrónico.
- 3) Copia de DNI.
- 4) Copia de Contrata.
- 5) Copia CCI.

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El egreso que origine el presente contrato es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, será con cargo a la siguiente estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
Rubro	:	Fondo de Compensación Municipal.
Clasificador	:	Servicios Diversos.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) LOCADOR(A).**

**EL LOCADOR** es responsable y se compromete a cumplir las funciones que se indica en el Reglamento de Organización y Funciones y otros que se encomiende mediante Memorándum.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la documentación, orientación y recursos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y el Informe de servicios mensual.
3. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Personal hará el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, para una permanente evaluación de la prestación de los servicios.

**CLAUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA.**

**EL (LA) LOCADOR(A)** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Así mismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

  
**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP: 224345**

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
 Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeragustinespinoza@gmail.com





ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL – CIP: 224345  
RUC: 10463780361



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO  
RUC N° 20145882720



Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento o mantenimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de locación de Servicios. En consecuencia, el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

**EL (LA) LOCADOR(A)**, está sujeto a las siguientes sanciones y penalidades:

- **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Las sanciones Administrativas y Pecuniarias, aplicadas a **EL (LA) LOCADOR(A)**, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.**

**EL (LA) LOCADOR (A)**, deberá emitir un informe mensual final sobre las actividades desarrolladas. Ello sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** supervise en cualquier momento la ejecución óptima del servicio que se proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sujetándose a lo establecido en los artículos 1428, 1429, 1430, 1431, 1432 y 1433 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Provincia de Dos de Mayo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambos señalan como sus respectivas direcciones física y electrónica los indicados en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de la dirección de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas detalladas en la cláusula primera y demás que sean de aplicación al presente caso.

En señal de conformidad del presente documento firman las partes por triplicado, a un día del mes de abril del año 2021.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huanuco

Mg. BILLY MENDOZA HUARA  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 224345

EL LOCADOR.

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y wilmeregustinespinoza@gmail.com



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL – CIP: 224345  
RUC: 10463780361



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO  
RUC N° 20145882720

Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.



“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**CONTRATO DE SERVICIO DE RESPONSABLE TÉCNICO**  
**N° 78 – 2021 – MDSH – A.**

Conste por el presente documento, Contrato de Servicio de Consultoría, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI**, con RUC N° 20145882720, con domicilio en LA Plaza de Armas s/n del distrito de Shunqui, debidamente representado por su alcalde **MG. BILLY MENDOZA HUARAC**, con DNI N° 22758636, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de otra parte el **ING. ANDY ROBERT MELGAREJO JESÚS**, identificado con DNI N° 46378036, RUC N° 10463780361, domiciliado en Jr. Libertad N° 653, distrito, Provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

El presente contrato se elabora con la finalidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural para desempeñar el cargo de Responsable Técnico para la ejecución de la actividad “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE HUAGALPAN, DISTRITO DE SHUNQUI – PROVINCIA DOS DE MAYO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**”

**CLÁUSULA SEGUNDO: BASE LEGAL. -**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019
- Reglamento de la ley N° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información Pública.

**CLÁUSULA TERCERO: JUSTIFICACIÓN. -**

- La ejecución de la actividad se lleva a cabo con la finalidad mantener en adecuadas condiciones el monumento Arqueológico. Con la ejecución de la actividad seleccionado se espera brindar trabajo temporal de mano de obra no calificada a la población en desempleada de la localidad de Shunqui, y tener un impacto económico con la generación de un ingreso temporal a los participantes durante la ejecución.

**CLÁUSULA CUARTO: PROBLEMÁTICA. -**

El monumento Arqueológico Huagalpan se encuentra en pésimas condiciones lleno de maleza, falta de acondicionamiento y mantenimiento de sus vías de acceso, esto origina que no se promueva el turismo local, regional. Los pobladores de la zona han hecho el esfuerzo de limpiar en tramos pequeños, el cual no es suficiente por ende los pobladores han solicitado a la Municipalidad Distrital de Shunqui la

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y munidistritalshunqui@gmail.com



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL – CIP: 224345  
RUC: 10463780361



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO  
RUC N° 20145882720



Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.

intervención inmediata con los trabajos de limpieza y mantenimiento y acondicionamiento del acceso y monumento arqueológico Huagalpan.

**CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN. -**

Departamento : Huánuco  
Provincia : Dos de Mayo  
Distrito : Shunqui  
Localidad : Puquio.

**CLAUSULA SEXTA: OBJETIVO. -**

Contratar los servicios profesionales de una persona natural bajo los lineamientos del programa Trabaja Perú, para dar inicio la ejecución de actividad y conducir los trabajos de manera adecuada bajo las condiciones establecidas.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DEL TÉCNICO. -**

**A. PARTICIPACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO EN VISTA INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y ELABORACIÓN DE UN INFORME DE VERIFICACIÓN.**

- Presentar oportunamente al OE, el listado desagregado de herramientas e implementos sanitarios necesarios para la adquisición de acuerdo al formato N° 9.
- Presentar oportunamente al OE, el listado de desagregado de materiales necesarios para la adquisición de acuerdo al formato N° 11.
- Presentar oportunamente al OE, el listado de kit de implementos de seguridad necesarios para la adquisición de acuerdo al formato N° 8
- Coordinar con la OE, para tramitar y obtener autorizaciones, permisos u otros documentos similares, requeridos para la ejecución de la actividad.
- Revisar para su debida implementación, el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19, debidamente aprobado por el OE según norma vigente.
- Disponer el retiro de las herramientas, materiales, implementos de seguridad y sanitarios rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones definidas en la FTP.

**B. PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD EN INTERVENCIÓN INMEDIATA.**

- Contando con la conformidad para el inicio de la AII por parte del programa, a través de la unidad Zonal, y encontrándose aprobado el proceso de selección de participantes, el representante legal, el funcionario de Responsable técnico y un representante de la localidad beneficiaria procederán a suscribir el acta de la zona de intervención inmediata.

**CLAUSULA OCTAVO: REQUISITOS MÍNIMOS DE PROFESIONALES. -**

Ingeniero, arquitecto y/o arqueólogo colegiado y habilitado con experiencia mínima de 02 años en proyectos y/o actividades iguales y/o similares.



Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y munidistritalshunqui@gmail.com



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL – CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO**  
RUC N° 20145882720



Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.

El profesional deberá estar inscrito en el registro de entidades autorizadas para la prestación de servicios en proyectos y/o actividades en el Registro Nacional de Proveedores (OSCE). Con RNP (bienes y servicios)

**CLAUSULA NOVENA: DE LA ENTIDAD. –**

Para los efectos de la ejecución de la actividad (AII), la municipalidad distrital de Shunqui proporcionara una copia del estudio y la documentación necesaria que se encuentra disponible en sus archivos y que tenga relación con el servicio de materia de este Proceso.

**CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES. –**

En este caso de incumplimiento será sujeto a la aplicación de penalidades, las cuales serán determinadas por el OE, En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:  
Penalidad Diaria = 0.10 x Monto del contrato

F x Plazo en días

F=0.40 (Para plazos menores a 60 día.

Para cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad Distrital de Shunqui podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Lo establecido en el presente numeral se da en aplicación del artículo 222 del Reglamento de la Ley de la Contrataciones del Estado.

La resolución del contrato por causas imputables al Responsable Técnico le originará las sanciones que le impongan la OSCE, Así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALENDARIO DE FORMA DE PAGO**

El pago al Responsable Técnico se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- Pago por actividades previas al inicio de las ALL (se efectuará cuando se cuente con la autorización de inicio por parte de la UZ).
- Pago Por avance físico ejecutado (se efectuará cuando se cuente con la opinión favorable del informe mensual por parte de la UZ).
- Pago por el informe de rendición de cuentas (se efectuará con el documento del área de infraestructura del OE, que se aprueba la rendición de cuentas).

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALOR REFERENCIAL. -**

El valor Referencial para la prestación de dicho servicio asciende a la suma de **S/ 4,560.00 soles**, incluidos impuestos a Ley que generan por todo concepto durante su ejecución, más el COSTO DE REQUISITOS PREVIOS (1) que asciende a la suma de **S/300.00 (trescientos con 00/100 soles)** y por ultimo por un pago será por RENDICIÓN DE CUENTAS (5) la suma de **S/300.00 (trescientos con 00/100 soles)** haciendo una suma total de remuneración de **S/ 5160.00 (Cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles)**. Plazo de ejecución: 32 días Hábiles <> 1.5 meses.



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Célular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y munidistritalshunqui@gmail.com



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO  
RUC N° 20145882720



Creado según Ley N° 8070 - Fecha 27 - 03 - 1935.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. -**

- A. Participación del responsable Técnico durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata.
- B. Elaboración y presentación de valorización
- C. Presentación de informes durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata.
- D. Paralización y reinicio de la ejecución física de la actividad
- E. Comunicación de Terminación de la actividad
- F. Comité de recepción de la actividad
- G. Elaboración del informe de rendición de cuentas

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. -**

La municipalidad Distrital de Shunqui a través del jefe de infraestructura, Estudios y Obras Supervisara las actividades del RT, Salvo supervisión externa que se notificara oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal que figura en la introducción del presente contrato lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que podrían ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato, serán sometidos al proceso civil ante los jueces de esta provincia, sin perjuicio de remitirse la información al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato las partes la suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en Shunqui, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
Provincia de Dos de Mayo - Huánuco

Mg. BILLY MENDOZA HUARAC  
ALCALDE  
DNI N° 27758636

LA MUNICIPALIDAD

Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 224345

EL CONTRATADO.

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n - Célular N° 928079233 y 949272755.  
Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y munidistritalshunqui@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 012-2021-IVP-AMBO**

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben, de una parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO**, con RUC N° 20489615925, con domicilio legal en el Jr. Constitución N° 343, 4to Piso - Ambo, representado por el **GERENTE GENERAL, Arq. MARTHA DEL PILAR PABLO JORGE**, identificado con DNI N° 45383237, que fue designado mediante Resolución de Presidencia de Comité Directivo N° 002-2019-IVP-AMBO, a quien en adelante se le denominará el **IVP - AMBO** y de otra parte el **Ing. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, con DNI N° 6378036, RUC N° 10446378036, con domiciliado en el Jirón Libertad N° 653, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco-Huánuco, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y bajo las condiciones siguientes: g



#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**


1. El Instituto Vial Provincial de Ambo, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ambo y sus Municipalidades Distritales creado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2005-C-MPA**, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria que tiene por finalidad la promoción, ejecución y desarrollo de la infraestructura vial de la Provincia de Ambo.
2. Que, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo N° 002-2019-IVP-AMBO, con fecha 13 de Mayo del 2019, se resolvió designar a la **Arq. MARTHA DEL PILAR PABLO JORGE**, en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial. Por lo que en virtud de ello, el Gerente General suscribe el presente contrato.



#### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

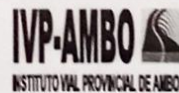
El presente Contrato se realiza teniendo en consideración las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31084: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225: Que aprueba la ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPA/A, que crea el IVP DE AMBO y aprueba su estatuto.

  
**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, bajo la modalidad por servicios de terceros, detallado en el requerimiento de servicios que origina y forma parte integrante el presente contrato para efectos de **EL CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y BÁSICA (JEFE DE OPERACIONES)**, de tal manera que cumpla con las siguientes funciones:



Jr. Constitución N° 353 4º Piso  
AMBO



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- a) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- b) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- c) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- d) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- f) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras y contratistas que se requieran.
- g) Las demás que le encomiende la Gerencia General.



**CLASUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO**

EL LOCADOR, presentara su informe laboral a la GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO, para su revisión y conformidad, la emisión de su recibo por honorarios expedido por la SUNAT. El plazo y vigencia del presente contrato es del 01 de junio al 30 de junio del 2021, que a su vencimiento caducara automáticamente el mismo.

**CLASUSULA QUINTA: HONORARIOS Y AFECTACION PRESUPUESTAL.**

El IVP – AMBO, se obliga a pagar al LOCADOR como honorarios por la prestación de sus servicios y previa presentación de su recibo por honorarios Electrónico la suma de **TRES Mil 00/100 Soles (S/.3,000.00)**, cumplido el mes de trabajo que será abonado a su CCI de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El egreso que demande la atención de los honorarios pactados en el presente contrato afecta con cargo a:

- Función : 03.Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
- División Funcional : 006. Gestión
- Grupo Funcional : 0008. Asesoramiento y Apoyo
- Actividad : 5000003. Gestión Administrativa
- Fte. Fto. /Rubro : 04/13 Donaciones y Transferencias del Presupuesto 2021
- Cadena de Gasto : 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

**CLASUSULA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL IVP – AMBO.** Brindar al Locador todas las facilidades necesarias para el cumplimiento en la prestación de sus servicios.

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**



Jr. Constitución N°353 4º Piso  
 AMBO



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**IVP-AMBO**  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- EL IVP – AMBO, a través de la unidad de administración, ejercerá una permanente evaluación de la prestación del servicio y dará la conformidad respectiva.
- Efectuar el pago de manera pactada y en forma oportuna.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO**

- EL LOCADOR declara bajo juramento, respetar y cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
- EL LOCADOR se hace responsable total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.



**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES**

EL LOCADOR se obliga a asumir las penalidades en el Art. 161 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.



**CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por el Art. 1764 y demás pertinentes del código civil.

**CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más de las acciones siguientes:

- Suspensión del Pago de los Servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por la unidad de operaciones del IVP-AMBO.
- Resolución del presente contrato.
- Acciones legales que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

EL IVP- AMBO se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes o por decisión del IVP-AMBO, podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa y con solo mérito de comunicación escrita cursada al **LOCADOR**, con una anticipación no menor de dos días hábiles sin que ello implique el pago de indemnización por ningún concepto o suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **LOCADOR** de conformidad con los Artículos 164, 165 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las demás establecidas en el Código Civil.

  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345

**IVP-AMBO**  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Jr. Constitución N°353 4º Piso  
AMBO





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION.**

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia de Ambo. Para cualquier controversia que surja de la ejecución o interpretación del presente contrato.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

**EL LOCADOR** se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso, de ser el caso, **EL LOCADOR** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados al **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO** o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.

**EL LOCADOR**, se compromete igualmente a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a las actividades del IVP-AMBO, esta obligación subsistirá aun después de finalizado el contrato y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el Artículo 165 del Código Penal.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes señalan como respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surgirá efecto al día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad firman el presente Contrato, en la Ciudad de Ambo, al 01 día del Mes de junio del 2021.

**IVP-AMBO**  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Arq. Martha Del Pilar Pablo Jorge  
GERENTE GENERAL

LA ENTIDAD

Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

EL LOCADOR

**IVP-AMBO**  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Jr. Constitución N° 353 4º Piso  
AMBO



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAÓ**  
PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 323-2021-MPP/A**

Panao, 17 de agosto de 2021

**VISTO:**  
La resolución de Alcaldía N.º 283-2021-MPP/A de fecha 13 de julio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 8º de la Ley N.º 27972 indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;


Que, el artículo 20º inciso 17) y 28) de la Ley N.º 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza, así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, concordante con los Artículos 20 y 21 del Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, siendo así y con la finalidad de garantizar la continuidad del normal funcionamiento de la Administración Municipal es necesario designar al profesional que desempeñará el cargo de Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia de la Municipalidad Provincial de Pachitea;

Por los fundamentos antes expuestos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972;

**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO ÚNICO:** DESIGNAR a partir de la fecha al ING. ANDY ROBERT MELGAREJO JESÚS en el cargo de Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia de la Municipalidad Provincial de Pachitea, sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en cuanto fuera aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA  
*Ridel Barrueta Arostegui*  
ALCALDE



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUANUCO**  
**RUC N° 20145882720**



Creado según Ley N° 8070 – Fecha 27 – 03 – 1935.

“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 – 2021 – MDSH – A.**

Shunqui, 20 de setiembre del 2021.

**VISTO:**

La Carta N° 001 – 2021 – MDSH – ARMJ – OIEO - J, recibido del Ingeniero Andy Robert Melgarejo Jesús, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras de la Municipalidad, en el que comunica que ha asumido el cargo de Jefe de la Oficina y solicita acreditación mediante Resolución de Alcaldía y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 1 del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar, Nombrar, Contratar, Cesar y sancionar al personal administrativos y de servicio.

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

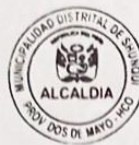
**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** como **JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	:	Andy Robert Melgarejo Jesús.
Número de DNI	:	46378036
Cargo	:	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.
Correo Electrónico	:	armj_007@hotmail.com
Teléfono Celular de Contacto	:	967449725
Colegio Ingenieros del Perú	:	224345

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuman el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto a partir del 01 de setiembre, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente Resolución se comunique a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Shunqui  
 Provincia de Dos de Mayo - Huanuco

*[Signature]*  
 Mg. BILLY MENDOZA RUARAC  
 ALCALDE  
 DNI N° 22758636

Dirección: Shunqui - Plaza de Armas s/n – Celular N° 928079233 y 949272755.  
 Email: mesadepartes\_muni.shunqui@hotmail.com y munidistritalshunqui@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI  
 CAL. PLAZA DE ARMAS  
 R.U.C. 20145882720

R/S N°	DIA	MES	AÑO
0287	01	09	2021

**ORDEN DE SERVICIO - ORDEN DE TRABAJO**

Señor(es): MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT R.U.C 10463780361  
 Dirección: JR. LIBERTAD NRO. 653 HUANUCO HUANUCO  
 Documento de referencia a: INFORME N° 035-2021-MDSH-ARMJ-OIEO-J  
 Facturar a Nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI

Especifica	Cantidad	Unid./Med	Descripción del Producto/Servicio	Preco Unit	Total
2.3.2.9.1.1	1	Servicio	CLAUSULA I.- OBJETO DE CONTRACCIÓN SERVICIOS PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI EN SERVICIOS COMO JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CLAUSULA II. - MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. EL MONTO POR SERVICIO ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) LOS CUALES SERAN ABONADOS DE FORMA MENSUAL POR TRABAJOS REALIZADOS CLAUSULA III. - EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021. CLAUSULA IV. DOCUMENTOS EN REFERENCIA INFORME N° 035-2021-MDSH-ARMJ-OIEO-J R.H.E. N°E001-68 SUSPENSIONES DE 4TA CATEGORIA - FORMULARIO 1609 CONSTANCIA RNP COPIA DE DNI ORDEN DE SERVICIO N° 0287-2021 REQUERIMIENTO DE SERVICIOS TERMINOS DE REFERENCIA CCI: 0023651934730305159 - BANCO DE CREDITO	7,500.00	7,500.00
SON: SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES				Total S/	S/., 7,500.00

Importe 7,500.00 Nombre Meta  
 META : 0017 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

Ordenación de la Compra o Servicio	Clasificadores de Gasto	Presupuesto
 V° B° ALCALDE	 JEFE DE LOGISTICA	2.3.2.9.1.1 S/., 7,500.00 Es Conforme:  Municipalidad Distrital de Shunqui Provincia de Dos de Mayo - Huanuco <b>Mg. BILLY MENDOZA HUARAC</b> ALCALDE DNI N° 22758636
NOTA: Esta Orden es Nula sin la firma y sello de los funcionarios responsables. El contratista deberá cumplir las obligaciones que le corresponde, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado.		



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 001-2022-MDLM/A**

Conste por el presente documento, la contratación de Consultoría de Servicios en la Elaboración de la Ficha Técnica "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA**, con RUC N° 20601122805 y con domicilio legal en Pasaje Los Laureles S/N (PLAZA DE ARMAS LA MORADA) - MARAÑÓN - HUÁNUCO, debidamente representada por su Alcalde **Sr. Elmer Edmer REYES MAYLLE**, Identificado con D.N.I N° 42599865, quien actúa conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **Ing. Andy Robert MELGAREJO JESUS**, identificado con DNI. N° 46378036, quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

Con **INFORME N° 010-2022-MDLM-GODUR/ERL**: el área de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de La Morada, como área usuaria hace el requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

**EL CONSULTOR**, se encuentra Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, objeto de la convocatoria, apto para suscribir contratos para servicios y consultorías de obras, de cualquier naturaleza.

**LA ENTIDAD** contratante es una persona Jurídica de Derecho Público, que se encuentra regida por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas modificatorias, ampliatorias y sustitutorias, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año correspondiente, a efectuar las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, de conformidad con la aplicación supletoria y las disposiciones del código civil vigente.

**EL CONSULTOR** desarrolla actividades referidas al rubro convocado, conforme el ordenamiento vigente y que expresa con el carácter de Declaración Jurada, no estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad constitucional, legal y técnica.



**BASE LEGAL UTILIZADA DE MANERA SUPLETORIA**

La elaboración de la Ficha Técnica, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley de Bases de Descentralización
- ✓ Ley N° 31084 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- ✓ Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública



**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de La Morada.
- ✓ Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE
- ✓ Resolución Directoral N° 222-2021-TP/DE
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabajo Perú", modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR y la Ley N° 31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de entidades de la administración pública".
- ✓ Resolución Directoral N° 187-2021-TP/DE, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes".
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2021 MINEDU, Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente documento es contratar los servicios de **EL CONSULTOR**, para que elabore la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN – DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", según los parámetros necesarios de Trabaja Perú, bajo la supervisión de la Oficina de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural del Contratante denominado: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA.



**ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERICAS DEL CONSULTOR**

- **EL CONSULTOR**, deberá efectuar una visita de reconocimiento y/o inspección donde se ejecutará los trabajos de la elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN – DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con la finalidad de la revisión de la información disponible y conocer las particularidades, del ámbito de influencia de la actividad, al momento de la ejecución de los trabajos propios de la consultoría.
- Elaborar la Ficha Técnica para las actividades de intervención inmediata (AII), considerando las acciones acordadas con el director del local educativo que forman parte de la presente Acta, bajo la tipología denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos"; según la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 187-2021-TP/DE.
- Presentar a la unidad zonal correspondiente del Programa "Trabaja Perú", la Ficha Técnica de la actividad de Intervención Inmediata (AII), para acceder al financiamiento en el marco de la convocatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE, y modificatorias, de ser elegible.
- Subsanan oportunamente y bajo responsabilidad las observaciones formuladas por parte de la Oficina de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de **LA ENTIDAD** y/o del Programa Trabaja Perú.
- Mantener constante comunicación durante la formulación del estudio con las áreas responsables de **LA ENTIDAD**.
- El trabajo deberá realizarse en dos etapas, la primera consiste en los trabajos de campo y la segunda en procesar la información en gabinete.
- Se mantendrá reuniones periódicas con el personal involucrado en el desarrollo del proyecto con el fin de evaluar de manera permanente el avance del proyecto y proponer los reajustes necesarios dentro de los términos propuestos e inspección ocular de la zona donde se desarrollará el proyecto.
- Levantamiento de información cuantitativa, diagnóstico de la situación actual con panel fotográfico, y documentos necesarios afines al proyecto, según corresponda.



*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP: 224345**

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**  
**RUC: 20601122805**  
**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



**CLAUSULA TERCERA: CONTENIDO MINIMO DE LA FICHA TÉCNICA**

**Características de Presentación de la Ficha Técnica**

- Formato N° 3: Declaración Jurada del Organismo Proponente
- Formato N° 4: Presupuesto, desagregado del cuadro de usos y fuentes de la Actividad de Intervención Inmediata
- Formato N° 5: Desagregado de Costos Indirectos
- Formato N° 6: Planilla de sustentación de Metrados por partida
- Formato N° 7: Especificaciones Técnicas
- Formato N° 8: Desagregado de Costos Indirectos
- Formato N° 9: Desagregado de Kit de Implementos Sanitarios y Herramientas
- Formato N° 10: Análisis de Costos Unitarios
- Formato N° 11: Relación Insumos del Costo Directo e Insumos MONC (recurso-participante)
- Formato N° 12: Cronograma de Valorización y de Ejecución Mensual
- Formato N° 13: Presupuesto Analítico de Gastos
- Formato N° 14: Plan de Seguridad y Salud en la Actividad
- Cotizaciones de los insumos
- Plano de ubicación, plano clave de la zona de intervención, plano de detalles
- Copia de acreditación del Representante Legal del Organismo Proponente emitida por el JNE
- Otros.....



**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

Por los servicios acordados en el presente contrato, **LA ENTIDAD**, abonará a **EL CONSULTOR** una retribución que se pacta en la suma total de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, por los servicios prestados como consultor en la elaboración de la Ficha Técnica "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", según su cotización oportunamente efectuado.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del presente contrato, según los términos de este contrato de: **CONTRATACION DIRECTA MENORES A 8 UIT**, es de 15 días calendarios, que conlleva la elaboración de la Ficha Técnica de la "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33404 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE BADEN - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; que rige a partir de la firma del documento contractual.



**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

La Modalidad de pago por el servicio prestado será previa conformidad del área usuaria, el mismo que deberá ser acompañado por el Recibo de Honorarios profesionales y/o factura, copia de contrato, copia del RNP de Consultoría de Obras, exoneración de retención si le corresponde, entre otros.

PAGO	PRODUCTO	%
Único Pago	A la presentación y Aprobación de la Ficha Técnica por parte de Tránsito Perú y a la Municipalidad Distrital de La Morada.	100% del monto contratado

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP: 224345**

**CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGABLES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El consultor deberá entregar la Ficha Técnica con las siguientes características:  
 a) 02 ejemplares originales y 01 Copia de la Ficha Técnica, según el contenido mínimo exigido en el presente término de referencia y a la normativa técnica vigente de Tránsito Perú.

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**  
 Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**  
**RUC: 20601122805**  
**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



b) 2 CDs magnéticos reproducibles (escaneado de la Ficha Técnica, documentos, entre otros, en archivos originales .dwg, .doc, .xls, ppt, mpp, etc).

ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	FICHA TÉCNICA	A LOS 15 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Consultor presentará todos los informes y las observaciones subsanadas directamente al Programa Trabaja Perú. Para efecto del cómputo de plazos se considerará la fecha de entrega a la Oficina de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad.



**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida por **EL CONSULTOR** dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios de consultoría será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONSULTOR**. Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario **LA ENTIDAD**, podrá realizar las acciones legales pertinentes.



**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL FIEL CUMPLIMIENTO**

Por el mérito de la suscripción del presente **EL CONSULTOR** se compromete a cumplir con el objeto del contrato bajo sanción de resolución de contrato.

**EL CONSULTOR** es directamente responsable de la ELABORACIÓN DEL IOARR DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CALLES DEL CENTRO URBANO EN LA LOCALIDAD LA MORADA, DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", y de que se desarrolle con la calidad requerida, por tanto, los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por **EL CONSULTOR** o los profesionales y/o técnicos de su equipo serán de su entera responsabilidad.

La demora en la entrega del Informe Técnico, estará sujeta a la penalidad por Mora que se genera en caso de retraso injustificado en la entrega de cada uno de los informes indicados en los términos de referencia. La entidad contratante aplicará a **ELCONSULTOR** una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto Contratado} \\ 0,40 \times \text{Plazo en días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



**CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FICHA TECNICA**

La supervisión y evaluación de la Ficha Técnica, por el Evaluador del Programa Trabaja Perú y también la verificación del cumplimiento de los términos del contrato estará a cargo del responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de La Morada.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor.

**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**  
**Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)**





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, aplicables supletoriamente en este caso.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los órganos de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco u otro ente autorizado para tal efecto.

A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de la Ley General del Arbitraje.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose, en consecuencia, **EL CONSULTOR** bajo dependencia o subordinación de **LA ENTIDAD** contratante, por lo que su celebración no genera para **EL CONSULTOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral vigente.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Forman parte integrante del presente contrato: Las Bases y los Términos de Referencia, según corresponda, Las Propuestas Técnica y Económica presentada por **EL CONSULTOR** y otros documentos vinculantes, de ser el caso.



**CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONSULTOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato, a donde deberán cursarse todas las comunicaciones entre ellas. Las partes se comprometen a dar aviso anticipado, por escrito, de cualquier modificación en sus domicilios.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones y normas del Código Civil vigente.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben en CUATRO ejemplares igualmente válidos, en LA MORADA, a los DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.



FLMER E. REYES MAYLLE  
 DNI N° 42329665

LA ENTIDAD

Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 224345

EL CONSULTOR

Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO "DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RUBRO 13**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 002-2022-MDLM/A**

Conste por el presente documento, la contratación de Consultoría de Servicios en la Elaboración de la Ficha Técnica "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**, con RUC N° 20601122805 y con domicilio legal en Pasaje Los Laureles S/N (PLAZA DE ARMAS LA MORADA) - MARAÑÓN - HUÁNUCO, debidamente representada por su Alcalde **Sr. Elmer Edmer REYES MAYLLE**, Identificado con D.N.I N° 42599865, quien actúa conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **Ing. Andy Robert MELGAREJO JESUS**, identificado con DNI. N° 46378036, quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

Con **INFORME N° 131-2022-MDLM-GODUR/ERL**; el área de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de La Morada, como área usuaria hace el requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" INFORME N° 050-2022-EJCJ-MDLM/SGAL, realizado por el Sub Gerente de Abastecimiento de la MDLM, en donde realiza el estudio de mercado en base al REQUERIMIENTO para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" donde evaluaron a tres proveedores; donde finalmente, recomendó al Proveedor **ANDY ROBERT MELGAREJO JESÚS**, ya que cuenta con los servicios requeridos para la contratación.



**EL CONSULTOR**, se encuentra Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, objeto de la convocatoria, apto para suscribir contratos para servicios y consultorías de obras, de cualquier naturaleza.

**LA ENTIDAD** contratante es una persona Jurídica de Derecho Público, que se encuentra regida por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas modificatorias, ampliatorias y sustitutorias, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año correspondiente, a efectuar las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, de conformidad con la aplicación supletoria y las disposiciones del código civil vigente.

**EL CONSULTOR** desarrolla actividades referidas al rubro convocado, conforme el ordenamiento vigente y que expresa con el carácter de Declaración Jurada, no estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad constitucional, legal y técnica.



**BASE LEGAL UTILIZADA DE MANERA SUPLETORIA**

La elaboración de la Ficha Técnica, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley de Bases de Descentralización
- ✓ Ley N° 31084 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- ✓ Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de La Morada.
- ✓ Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE
- ✓ Resolución Directoral N° 222-2021-TP/DE
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR y la Ley N° 31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de entidades de la administración pública".
- ✓ Resolución Directoral N° 187-2021-TP/DE, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes".
- ✓ Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE, que Aprueba la Directiva N° 001-2022-TP/DE, denominada "Directiva sobre el Procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Modalidad de Intervención 2 - Por emergencias o desastres naturales-Tercera Convocatoria 2022", conforme al anexo adjunto que forma integrante de la presente Resolución Directoral.



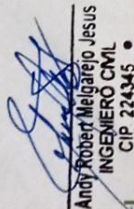
#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente documento es contratar los servicios de **EL CONSULTOR**, para que elabore la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", según los parámetros necesarios de Trabaja Perú, bajo la supervisión de la Oficina de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural del Contratante denominado: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA.

#### **ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERICAS DEL CONSULTOR**

- **EL CONSULTOR**, deberá efectuar una visita de reconocimiento y/o inspección donde se ejecutará los trabajos de la elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con la finalidad de la revisión de la información disponible y conocer las particularidades, del ámbito de influencia de la actividad, al momento de la ejecución de los trabajos propios de la consultoría.
- Elaborar la Ficha Técnica para las actividades de intervención inmediata (AII), considerando las acciones acordadas con el director del local educativo que forman parte de la presente Acta, bajo la tipología denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos"; según la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 187-2021-TP/DE.
- Presentar a la unidad zonal correspondiente del Programa "Trabaja Perú", la Ficha Técnica de la actividad de Intervención Inmediata (AII), para acceder al financiamiento en el marco de la convocatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE, y modificatorias, de ser elegible.



  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



- Subsanan oportunamente y bajo responsabilidad las observaciones formuladas por parte de la Oficina de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD y/o del Programa Trabaja Perú.
- Mantener constante comunicación durante la formulación del estudio con las áreas responsables de LA ENTIDAD.
- El trabajo deberá realizarse en dos etapas, la primera consiste en los trabajos de campo y la segunda en procesar la información en gabinete.
- Se mantendrá reuniones periódicas con el personal involucrado en el desarrollo del proyecto con el fin de evaluar de manera permanente el avance del proyecto y proponer los reajustes necesarios dentro de los términos propuestos e inspección ocular de la zona donde se desarrollará el proyecto.
- Levantamiento de información cuantitativa, diagnóstico de la situación actual con panel fotográfico, y documentos necesarios afines al proyecto, según corresponda.



**CLAUSULA TERCERA: CONTENIDO MINIMO DE LA FICHA TÉCNICA**

**Características de Presentación de la Ficha Técnica**

- Formato Nº 3: Declaración Jurada del Organismo Proponente
  - Formato Nº 4: Presupuesto, desagregado del cuadro de usos y fuentes de la Actividad de Intervención Inmediata
  - Formato Nº 5: Desagregado de Costos Indirectos
  - Formato Nº 6: Planilla de sustentación de Metrados por partida
  - Formato Nº 7: Especificaciones Técnicas
  - Formato Nº 8: Desagregado de Costos Indirectos
  - Formato Nº 9: Desagregado de Kit de Implementos Sanitarios y Herramientas
  - Formato Nº 10: Análisis de Costos Unitarios
  - Formato Nº 11: Relación Insumos del Costo Directo e Insumos MONC (recurso-participante)
  - Formato Nº 12: Cronograma de Valorización y de Ejecución Mensual
  - Formato Nº 13: Presupuesto Analítico de Gastos
  - Formato Nº 14: Plan de Seguridad y Salud en la Actividad
- Cotizaciones de los insumos  
Plano de ubicación, plano clave de la zona de intervención, plano de detalles  
Copia de acreditación del Representante Legal del Organismo Proponente emitida por el JNE  
Otros.....



**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

Por los servicios acordados en el presente contrato, LA ENTIDAD, abonará a EL CONSULTOR una retribución que se pacta en la suma total de **S/. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por los servicios prestados como consultor en la elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", según su cotización oportunamente efectuado.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

- META : 0009 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
- FF.FF : 07 DE RECURSOS DETERMINADOS - FONCOMUN
- PERIODO : 07 DÍAS CALENDARIOS
- CLASIFICADOR DE GASTOS: 2.6.8 1.2 1



**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**  
**RUC: 20601122805**  
**TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA**



El plazo de vigencia del presente contrato, según los términos de este contrato de: **CONTRATACION DIRECTA MENORES A 8 UIT**, es de 07 días calendarios, que conlleva la elaboración de la Ficha Técnica: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", que rige a partir de la firma del documento contractual.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

La Modalidad de pago por el servicio prestado será previa conformidad del área usuaria, el mismo que deberá ser acompañado por el Recibo de Honorarios profesionales y/o factura, copia de contrato, copia del RNP de Consultoría de Obras, exoneración de retención si le corresponde, entre otros.

PAGO	PRODUCTO	%
Único Pago	A la presentación y Aprobación de la Ficha Técnica por parte de Trabaja Perú y a la Municipalidad Distrital de La Morada.	100% del monto contratado



**CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGABLES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

El consultor deberá entregar la Ficha Técnica con las siguientes características:

- 02 ejemplares originales y 01 Copia de la Ficha Técnica, según el contenido mínimo exigido en el presente término de referencia y a la normativa técnica vigente de Trabaja Perú.
- 2 CDs magnéticos reproducible (escaneado de la Ficha Técnica, documentos, entre otros, en archivos originales .dwg, .doc, .xls, ppt, mpp, etc).



ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	FICHA TÉCNICA	A LOS 07 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Consultor presentara todos los informes y las observaciones subsanadas directamente al Programa Trabaja Perú. Para efecto del cómputo de plazos se considerará la fecha de entrega a la Oficina de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad.



**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida por **EL CONSULTOR** dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios de consultoría será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONSULTOR**. Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario **LA ENTIDAD**, podrá realizar las acciones legales pertinentes.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL FIEL CUMPLIMIENTO**

Por el mérito de la suscripción del presente **EL CONSULTOR** se compromete a cumplir con el objeto del contrato bajo sanción de resolución de contrato.

**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**

**Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco**  
**Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA



**EL CONSULTOR** es directamente responsable de la ELABORACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CASERIO EL TRIUNFO ZONA E DEL DISTRITO DE LA MORADA – PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", y de que se desarrolle con la calidad requerida, por tanto, los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por **EL CONSULTOR** o los profesionales y/o técnicos de su equipo serán de su entera responsabilidad.

La demora en la entrega del Informe Técnico, estará sujeta a la penalidad por Mora que se genera en caso de retraso injustificado en la entrega de cada uno de los informes indicados en los términos de referencia. La entidad contratante aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto Contratado} \\ 0.40 \times \text{Plazo en días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



**CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FICHA TECNICA**

La supervisión y evaluación de la Ficha Técnica, por el Evaluador del Programa Trabaja Perú y también la verificación del cumplimiento de los términos del contrato estará a cargo del responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de La Morada.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, aplicables supletoriamente en este caso.



**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los órganos de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco u otro ente autorizado para tal efecto.

A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de la Ley General del Arbitraje.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose, en consecuencia, **EL CONSULTOR** bajo dependencia o subordinación de **LA ENTIDAD** contratante, por lo que su celebración no genera para **EL CONSULTOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral vigente.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Forman parte integrante del presente contrato: Las Bases y los Términos de Referencia, según corresponda, Las Propuestas Técnica y Económica presentada por **EL CONSULTOR** y otros documentos vinculantes, de ser el caso.

Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 224345

Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN – HUÁNUCO**

**RUC: 20601122805**

TRABAJAMOS HOY PARA EL FUTURO DE MAÑANA



**CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato, a donde deberán cursarse todas las comunicaciones entre ellas. Las partes se comprometen a dar aviso anticipado, por escrito, de cualquier modificación en sus domicilios.



**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones y normas del Código Civil vigente.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben en CUATRO ejemplares igualmente válidos, en LA MORADA, a UN (01) DÍA DEL MES DE ABRIL DE 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA  
  
 ELMER E. REYES MAYLLE  
 DNI Nº 42597865  
 ALCALDE

LA ENTIDAD

Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CML  
 CIP 224345

EL CONSULTOR



Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco

Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 011-2022-IVP-AMBO**

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben, de una parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO**, con RUC N° 20489615925, con domicilio legal en el Jr. Constitución N° 343, 4to Piso - Ambo, representado por el **GERENTE GENERAL, Arq. MARTHA DEL PILAR PABLO JORGE**, identificado con **DNI N° 45383237**, que fue designado mediante Resolución de Presidencia de Comité Directivo N° 002-2019-IVP-AMBO, a quien en adelante se le denominara el **IVP - AMBO** y de la otra parte el **Ing. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**, con **DNI N° 46378036**, **RUC N° 10446378036**, con domicilio en el Jirón Libertad N° 653, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco-Huánuco, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y bajo las condiciones siguientes:



#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El **Instituto Vial Provincial de Ambo**, es un organismo público descentralizado de la **Municipalidad Provincial de Ambo** y sus **Municipalidades Distritales** creado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2005-C-MPA**, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria que tiene por finalidad la promoción, ejecución y desarrollo de la **infraestructura vial** de la **Provincia de Ambo**.
2. Que, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo N° 002-2019-IVP-AMBO, con fecha 13 de Mayo del 2019, se resolvió designar a la **Arq. MARTHA DEL PILAR PABLO JORGE**, en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial. Por lo que, en virtud a ello, el Gerente General suscribe el presente contrato.
3. Mediante el **INFORME N° 003 – 2022 – IVP – AMBO/GG** de fecha de 01 de mayo del 2022, el Gerente General del IVP-AMBO, solicita requerimiento de **Dos Personales (01 Jefe de Operaciones y 01 Administrador)**.



#### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se realiza teniendo en consideración las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31365: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225: Que aprueba la ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ordenanza Municipal N° 039-2005-MPA/A, que crea el IVP DE AMBO y aprueba su estatuto.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

EL **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, bajo la modalidad por servicios de terceros, detallado en el requerimiento de servicios que origina y forma parte integrante el presente contrato para efectos del **CARGO DE SUBGERENTE DE**

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
INGENIERO CIVIL  
CIP: N° 224345



Jr. Constitución N° 353 4º Piso  
AMBO





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**INFRAESTRUCTURA VIAL Y BÁSICA (JEFE DE OPERACIONES)**, de tal manera que cumpla con las siguientes funciones:



- a) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- b) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- c) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- d) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- f) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras y contratistas que se requieran.
- g) Las demás que le encomiende la Gerencia General.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO**

EL LOCADOR, presentara su informe laboral a la **GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO**, para su revisión y conformidad, la emisión de su recibo por honorarios expedido por la SUNAT. El plazo y vigencia del presente contrato es del 20 de mayo al 30 de junio del 2022, que a su vencimiento caducara automáticamente el mismo.

**CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS Y AFECTACION PRESUPUESTAL.**

El IVP – AMBO, se obliga a pagar al LOCADOR como honorarios por la prestación de sus servicios con la previa presentación de su recibo por honorarios Electrónico la suma de **TRES Mil 00/100 Soles (S/.3,000.00)**, cumplido el mes de trabajo que será abonado a su CCI de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El egreso que demande la atención de los honorarios pactados en el presente contrato afecta con cargo a:

Función : 03.Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.  
División Funcional : 006. Gestión  
Grupo Funcional : 0008. Asesoramiento y Apoyo  
Actividad : 5000003. Gestión Administrativa  
Fte. Fto. /Rubro : 04/13 Donaciones y Transferencias del Presupuesto 2021  
Cadena de Gasto : 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

MELGAREJO JESUS Andy R.  
INGENIERO CIVIL  
CIP: N° 224345



Jr. Constitución Nº353 4º Piso  
AMBO



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL IVP – AMBO.** Brindar al Locador todas las facilidades necesarias para el cumplimiento en la prestación de sus servicios.

- EL IVP – AMBO, a través de la unidad de administración, ejercerá una permanente evaluación de la prestación del servicio y dará la conformidad respectiva.
- Efectuar el pago de manera pactada y en forma oportuna.



**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO**

- EL LOCADOR declara bajo juramento, respetar y cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
- EL LOCADOR se hace responsable total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.



**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES**

EL LOCADOR se obliga a asumir las penalidades en el Art. 161 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por el Art. 1764 y demás pertinentes del código civil.

**CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más de las acciones siguientes:

- Suspensión del Pago de los Servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por la unidad de operaciones del IVP-AMBO.
- Resolución del presente contrato.
- Acciones legales que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

EL IVP- AMBO se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes o por decisión del IVP-AMBO, podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa y con solo mérito de comunicación escrita cursada al **LOCADOR**, con una anticipación no menor de dos días hábiles sin que ello implique el pago de indemnización por ningún concepto o suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de resolución.

MELGAREJO JESUS ANDY R.  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 224345



Jr. Constitución N° 653 4º Piso  
AMBO



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **LOCADOR** de conformidad con los Artículos 164, 165 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Las demás establecidas en el Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION.**

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia de Ambo. Para cualquier controversia que surja de la ejecución o interpretación del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

**EL LOCADOR** se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso, de ser el caso, **EL LOCADOR** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados al **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO** o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.

**EL LOCADOR**, se compromete igualmente a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a las actividades del IVP-AMBO, esta obligación subsistirá aun después de finalizado el contrato y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el Artículo 165 del Código Penal.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes señalan como respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surgirá efecto al día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad firman el presente Contrato, en la Ciudad de Ambo, el 20 de mayo del 2022.

**IVP-AMBO**  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO  
Arq. Maitha Del Pilar Pablo Jorge  
GERENTE GENERAL  
LA ENTIDAD

**MELGAREJO JESUS Andy R.**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 224345  
EL LOCADOR



Jr. Constitución N° 653 4° Piso  
AMBO



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**  
RUC: 20601122805



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

### **N° 009-2022- MDLM/A**

**CONTRATO DEL RESPONSABLE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33158 EN LA LOCALIDAD DE ALTO AZUL - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CONVENIO N° 40-0099-AII-26**

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría Profesionales, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601122805, con domiciliado en la Av. 14 de Junio S/N° La Morada - Marañón - Huánuco, representado, por el señor Alcalde **Elmer Edmer REYES MAYLLE**, identificado con DNI N° 42599865, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **Ing. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS** con RUC N° 10463780361, Reg.CIP N° 224345, con domicilio legal sito en Jr. Libertad N° 653, Huánuco; a quien en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE TECNICO**, en los términos y condiciones siguientes:


#### **PRIMERO.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
2. Ley N° 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019
3. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344--2018-EF.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
6. Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE (16/02/2022) que aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

#### **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

1. **Que, mediante Resolución Directoral N° 053- 2022-TP/DE** de fecha: 16 de Marzo del 2022 se aprueba la ejecución de la Actividad: "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33158 EN LA LOCALIDAD DE ALTO AZUL - DISTRITO DE LA MORADA - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" con una inversión de S/ 152,329.54.
2. Es objeto del presente documento la de contratar los servicios profesionales de una persona natural bajo los lineamientos del **Programa Lurawi Perú**, para dar inicio la ejecución de actividad y conducir los trabajos de manera adecuada bajo las condiciones establecidas.
3. **LA MUNICIPALIDAD** contrata a **EL RESPONSABLE TECNICO** en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, lo acredita ante el Programa; su contratación contempla la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.



  
**Andy Robert Melgarejo Jesus**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP 224345**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**  
RUC: 20601122805



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Contratar los servicios profesionales de una persona natural bajo los lineamientos del Programa Lurawi Perú, para dar inicio la ejecución de actividad y conducir los trabajos de manera adecuada bajo las condiciones establecidas.

**CUARTO.- MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO.**

El Monto del Contrato considerado en la ficha técnica para la prestación de dicho servicio asciende a la suma de seis mil y 00/100 soles (S/. 6,000.00), incluidos los impuestos de Ley. Dicho pago será con el Clasificador de Gasto 2.3.27.14.98. Siendo el Plazo de ejecución: 21 días hábiles

El pago a **EL RESPONSABLE TÉCNICO** se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- Pago por actividades previas al inicio de las AII (se efectuará cuando se cuente con la autorización de inicio por parte de la UZ). S/. 500.00 soles
- Pago por avance físico ejecutado (se efectuará cuando se cuente con la opinión favorable del informe mensual por parte del OE). S/. 5,000.00 soles
- Pago por el informe de rendición de cuentas (se efectuará con el documento del GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL del OE, que aprueba la rendición de cuentas). S/. 500.00 soles.



**QUINTO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE TECNICO.**

**5.1 RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE TECNICO**

- A. Participación del Responsable Técnico durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata
- B. Elaboración y presentación de valorizaciones
- C. Presentación de informes durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata
- D. Paralización y reinicio de la ejecución física de la actividad
- E. Comunicación de término de la actividad
- F. Comité de recepción de la actividad
- G. Elaboración del informe de rendición de cuentas

**5.2 PARTICIPACION DEL RESPONSABLE TECNICO**

- A. Participación de EL RESPOSABLE TECNICO en la vista de INSPECCION PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA Y ELABORACION DEL INFORME DE VERIFICACION
  - Presentar oportunamente al OE, el listado desagregado de herramientas e implementos sanitarios necesarios para adquisición de acuerdo a formato 9.
  - Presentar oportunamente al OE, el listado de desagregado de materiales necesarios para la adquisición de acuerdo al formato N° 11
  - Presentar oportunamente al OE, el listado del kit de implementos de seguridad necesarios para la adquisición de acuerdo al formato N° 8
  - Coordinar con la OE para tramitar y obtener autorizaciones, permisos u otros documentos similares, requeridos para la ejecución de la actividad.
  - Revisar para su debida implementación, el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19, debidamente aprobado por el OE según normativa vigente.



Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**  
 RUC: 20601122805



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- Revisar para su debida implementación, el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19, debidamente aprobado por el OE según normativa vigente.
- Disponer el retiro de las herramientas, materiales, implementos de seguridad y sanitarios rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones definidas en la FTP

**B. PARTICIPACION DEL RESPONSABLE TECNICO EN LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCION EN EL QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD EN INTERVENCION INMEDIATA**

- Contando con la conformidad para el inicio de la AII por parte del programa, a través de la Unidad Zonal, y encontrándose aprobado el proceso de selección de participantes, el representante legal, el funcionario responsable de infraestructura y obras del OE, el Responsable Técnico y un representante de la localidad beneficiaria procederán a suscribir el acta de entrega de la zona de intervención inmediata. (Formato OE-04). La suscripción del acta antes mencionada se realizará al menos un día antes del inicio de la ejecución de la AII



**SEXTO. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Velar por el incumplimiento de las obligaciones de **EL RESPONSABLE TECNICO** en el desempeño de sus funciones en cumplimiento al contenido del GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" y específicamente dar cumplimiento a:

1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA
2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA
3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA



**OCTAVO. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

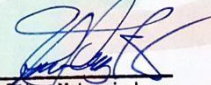
Para el caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, las partes renuncian a su domicilio de origen plasmado al inicio del presente y se someten a la Jurisdicción de las autoridades de la Provincia de Marañón.

Encontrándose ambas partes conformes con el contenido del presente contrato lo firmaron en la Ciudad de La Morada, al veintiuno (21) días del mes febrero del año Dos Mil Veintidos.



ELMER E. REYES MAYLLE  
 DNI Nº 42599863  
 ALCALDE

ALCALDE DISTRITAL



Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 224345

RESPONSABLE TECNICO



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**

RUC: 20601122805

ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS EN LA MODALIDAD DE TERCEROS Nº 032-2022- MDLM/A**

"Contrato de personal como jefe de la Oficina de Obras Públicas, Privadas y Proyectos"



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios Específicos en la modalidad de terceros, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601122805, con domicilio en la el Pje. Los Laureles S/N – Marañón - Huánuco, representado, por el señor Alcalde **Elmer Edmer REYES MAYLLE**, identificado con DNI N° **42599865**, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el Ingeniero Civil **Andy Robert MELGAREJO JESUS**, identificado con **DNI N°46378036** y con **RUC N° 10463780361**, con domicilio Jr. Libertad N°653, provincia de Huánuco- departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



**Primero. - BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

1. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2. Ley 31365 Aprueba el presupuesto para el año 2022
3. Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.
4. Código Civil 1321, 1351, 1361, 1371 y 1471.



**Segundo. - ANTECEDENTES**

1. **LA MUNICIPALIDAD**, en merito a su propia Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es un Órgano de Gobierno Local promotores del desarrollo local con personería jurídico de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. **EL CONTRATADO**, es una persona de derecho privado, que prestará sus servicios por necesidad Institucional como jefe de la Oficina de Obras Públicas, Privadas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de La Morada.



**Tercero. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATADO** deberá a brindar sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD** según las necesidades de la misma, en su condición como jefe de la Oficina de Obras Públicas, Privadas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de La Morada.



**Cuarto. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIO DADO**

En virtud a lo expuesto en la Cláusula anterior **LA MUNICIPALIDAD** se obliga por el presente Contrato a ejecutar el referido monto ascendente a la suma de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles), en forma mensual a este pago incluye los impuestos de Ley. Debiéndose de proceder su afectación presupuestaria a:

- **FF.FF** :07 RECURSOS DETERMINAOS - FONCOMUN  
- **META** :0018 GESTION ADMINISTRATIVA  
- **Clasificador De Gastos** :2.3.27.11.99

Andy Robert Melgarejo Jesús  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345

Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco  
Email: munilamorada2019@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**



RUC: 20601122805

ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**Quinto. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Tendrá vigencia de tres meses: agosto, setiembre y octubre del 2022.



**Sexto. -** La Oficina de Contabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** a través del área de la subgerencia de Abastecimientos emitirá la Orden de Servicios para efectos del pago acordado en la Cláusula cuarta previa presentación del Recibo de Honorarios electrónico y su RNP. Así como la conformidad del servicio dada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Municipal; y el visto bueno de la Gerencia Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**.



**Sétimo. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.**

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de:

1. Ser responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
2. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
3. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones
4. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyecto de obras públicas de infraestructura urbana y rural, ejecución de obras, contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicas; así como los procesos de ejecución, inspección y supervisión de las obras.
5. Formular, ejecutar y monitorear los proyectos de inversión pública y actividades rutinarias y periódicas, establecidas en el ámbito de su competencia.
6. Cumplir con el programa multianual de inversiones en obras públicas y la respectiva asignación de los recursos económicos y financieros en coordinación con la gerencia de planificación y presupuesto.
7. Efectuar la entrega de terreno a los ejecutores de obras cuando no es ejecutado por administración directa, autorizar los adelantos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.
8. Coordinar con los contratistas y organismos correspondientes, las alternativas de solución de los problemas que puedan generarse en el avance de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública o IOARR.
9. Ejecutar física y financieramente los proyectos o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, declarados viables y que cuenten con estudio definitivo.
10. Dirigir y ejecutar obras de infraestructura pública, bajo las modalidades de administración directa, previamente aprobada por los mecanismos administrativos internos municipales, de acuerdo a las disposiciones de control vigente.
11. Supervisar, inspeccionar y recepcionar las obras de infraestructura publicas contratadas y/o ejecutadas por la municipalidad, así como también dar cuenta sobre irregularidades e infracciones a las normas y reglamentos técnicos.
12. Establecer, implementar las directivas técnicas respecto al ornato, controlando su adecuado desarrollo y cumplimiento a fin de mejorar la imagen urbanística del distrito.
13. Emitir autorizaciones para ocupación de vía pública con materiales de construcción e instalaciones provisionales de casetas y otras instalaciones.
14. Otorgar autorizaciones y certificados de conformidad de obra, para aquellas obras que son ejecutadas en la vía pública.



  
ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 224345

Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco

Email: munilamorada2019@gmail.com





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**




RUC: 20601122805

ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



15. Dirigir, supervisar y evaluar los estudios y propuestas de creación y/o modificación de normas y procedimientos con la finalidad de optimizar el proceso de resolución de expedientes administrativos dentro de ámbito de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
16. Elaborar el presupuesto Anula y el Plan Operativo Institucional (POI) del área y administrarlo adecuadamente.
17. Elaboración de Términos de Referencia para la contratación de persona natural y/o jurídica para que realicen la elaboración de estudios definitivos y/o Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
18. Participar en el Comité de Selección para Licitaciones y/o Concurso Público de la elaboración de estudios definitivos y/o Ejecución de Proyectos de Inversión.
19. Elaboración de Términos de Referencia para seleccionar consultores para la Supervisión de la elaboración de estudios definitivos y/o Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
20. Informar mensualmente a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
21. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
22. Proyectar resoluciones gerenciales, de acuerdo a las funciones de su competencia, cuando se lo solicite la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
23. Atender los diferentes trámites administrativos establecidos en el TUPA, relacionados con la oficina a su cargo.
24. Formular, planear, organizar y supervisar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura física del Distrito, mobiliario en espacios públicos y otros fines.
25. Proponer, organizar, dirigir y controlar toda la acción inherente al desarrollo y conservación de las obras publicas que se realizan en el distrito, formulando el Plan Anual respectivo
26. Establecer convenios con personas naturales, jurídicas y organizaciones civiles que voluntariamente apoyan el mantenimiento de la infraestructura e imagen del distrito.
27. Dirigir y fiscalizar las actividades relativas a las obras de conservación y mantenimientos de las calles, vías vecinales, puentes, drenajes pluviales, sistemas de agua, otros y las edificaciones municipales del distrito, bajo administración directa o por contrata por terceros.
28. Dirigir la elaboración de calendario y cronogramas relativos a las obras de mantenimiento.
29. Ejecutar las acciones orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como implementar las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoria emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en el ámbito de sus competencias.
30. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, de Conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345

**Octavo. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATADO** en el desempeño de sus funciones al cual ha sido encomendado, previa visitas inopinadas de parte de La **MUNICIPALIDAD** y/o la presentación de los Informes sobre el normal desempeño de sus labores.

Pasaje Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco

Email: munilamorada2019@gmail.com



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**



RUC: 20601122805

ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**Noveno.** - El presente contrato no genera ningún vínculo contractual con **LA MUNICIPALIDAD**, ni genera ningún tipo de Beneficios Sociales, considerándose con un contrato de carácter autónomo de parte de **EL CONTRATADO**, de naturaleza civil.

**Decimo. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Para el caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, las partes renuncian a su domicilio de origen plasmado al inicio del presente y se someten a la Jurisdicción de las autoridades de la Provincia de Marañón.



Encontrándose ambas partes conformes con el contenido del presente contrato lo firmaron en la Ciudad de La Morada, a los dos días del mes de agosto del Dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA  
**ELMER E. REYES MAYLE**  
 DNI N° 42599805  
 ALCALDE

*Andy Robert Melgarejo Jesus*  
 Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 224345

**Andy Robert MELGAREJO JESUS**  
 DNI N° 463780036  
 EL CONTRATADO



**DISTRITO LA MORADA**

Pasaje Los Laureles S/N - La Morada - Marañón - Huánuco  
**Email: munilamorada2019@gmail.com**



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**  
**RUC: 20601122805**  
**LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015**



*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

**MEMORÁNDUM N° 181-2022-MDLM/GM**

**A** : **ING. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y  
PROYECTOS - MDLM

**DE** : **CPC. WILGEN SABINO VENTURA**  
GERENTE MUNICIPAL - MDLM

**ASUNTO** : **LO QUE INDICA**

**FECHA** : LA MORADA, 02 DE AGOSTO DEL 2022.

Por medio del presente me dirijo a su persona con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo comunicar que en mérito a los documentos de gestión, se le designa como **JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CATASTRO URBANO Y RURAL** de la **Municipalidad Distrital de La Morada**.

Exhortándole cumplir sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normatividad vigente, de tal forma que permita el normal desarrollo de las actividades programadas para el presente año.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA MORADA  
CPC. WILGEN SABINO VENTURA  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRITO LA MORADA**

Pje. Los Laureles S/N – La Morada – Marañón – Huánuco  
Email: [munilamorada2019@gmail.com](mailto:munilamorada2019@gmail.com)



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



REPUBLICA DEL PERU  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA MORADA**  
**MARAÑÓN - HUÁNUCO**  
RUC: 20601122805  
ASESORIA JURIDICA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS EN LA MODALIDAD DE TERCEROS N°032-2022- MDLM/A.**

**"Contrato de personal como jefe de la Oficina de Obras Públicas, Privadas y Proyectos"**

Conste por el presente documento, la suscripción de la primera adenda al Contrato de Servicios Específicos en la modalidad de terceros, que celebra de una parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA MORADA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601122805, con domiciliado en la Av. 14 de Junio S/N° La Morada - Marañón - Huánuco, representado, por el señor Alcalde **Elmer Edmer REYES MAYLLE**, identificado con DNI N° 42599865, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el Ingeniero Civil **Andy Robert MELGAREJO JESUS**, con DNI N°46378036 y con RUC N°10463780361, con domicilio en Jr. Libertad N°653 - Provincia Huánuco - Departamento Huánuco; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**Del contrato original a modificar**

**Quinto. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Tendrá como vigencia de tres meses: agosto, setiembre y octubre del 2022

**QUEDO ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Primero. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Tendrá como vigencia de dos meses: noviembre y diciembre del 2022.

Quedando establecido tal conforme se encuentra en su contenido las cláusulas prescritas.

Encontrándose ambas partes conformes con el contenido del presente contrato lo firmaron en La Morada, al primer día del mes de noviembre del Dos Mil Veintidós.

Ing. Civil. **Andy Robert MELGAREJO JESUS**  
DNI N°46378036  
**EL CONTRATADO**

**ELMER REYES MAYLLE**  
DNI N° 42599865  
ALCALDE

Pasaje Los Laureles S/N - La Morada - Marañón - Huánuco  
Email: munilaf



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL = CIP: 224345  
RUC: 10463780361



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

"Tierra de la Amistad"



## Resolución de Alcaldía

N°010-2023-MDCH-A

CHURUBAMBA, 03 DE ENERO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

### VISTO:

El Memorandum N°005-2023-MDCH/A, de fecha 03 de enero de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, ordenando la designación de personal de confianza propuesta con el Informe N°002-2023-MSCH-GM, de fecha 03 de enero de 2023, por el despacho de Gerencia Municipal, conteniendo la misiva adjunto el file personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, faculta al alcalde en su calidad de titular del pliego a designar y dar por concluida sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha sentado criterios para determinar la situación de confianza, advirtiendo sobre las características que deben tener los funcionarios que desempeñen cargos en tal situación, no siendo la confianza calificativo de cargo sino atribuible a la persona a designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, funciones que pueden ser materia de evaluación por parte de las Entidades;

Que, la norma del Artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas (...), 17. Designar y Cesar al gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...); asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo normativo y legal señala las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N°002-2023-MSCH-GM, de fecha 03 de enero de 2023, el Gerente Municipal propone los cargos de confianza de las Sub Gerencias de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea; y, con Memorandum del visto, el alcalde de la entidad edil dispone la proyección del Acto Administrativo designando en el cargo de confianza de las Sub Gerencias de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea de la municipalidad distrital de Churubamba;

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: "**La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la Autoridad competente en la misma o diferente Entidad...**"; en ese sentido es necesario designar en el cargo de confianza de las Gerencias de unidades orgánicas y de línea, indicados en líneas precedentes;

Jr. Javier Lindo Zarate N° 110 – Churubamba – Huánuco





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL = CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**

*"Tierra de la Amistad"*



Que, estos cargos por su propia naturaleza, requieren formalizarse a través de una Resolución de Alcaldía emitida por el Titular de la Entidad, con la finalidad de que puedan ejercer legítimamente sus funciones, siendo ello así;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2022-MDCH, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Churubamba;

Así mismo se aprueba el Cuadro para asignación de personal- Provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de Churubamba;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha de emisión del presente Acto Administrativo en el cargo de confianza a las Sub Gerencias de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea de la municipalidad distrital de Churubamba, que se detallan a continuación:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>ÓRGANO DE APOYO</b>			
<b>Gerencia de Administración y Finanzas</b>			
01	Sub Gerente de Contabilidad	C.P.C. Gloria Toribio Salas	46340638
02	Sub Gerencia de Tesorería	C.P.C Karen Shirley Avila Huamán	47947086
03	Sub Gerencia de Logística	C.P.C Mirko Ramiro Chávez Beraun	41842308
<b>ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>			
<b>Gerencia de Planeamiento y Presupuesto</b>			
04	Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI	Econ. Raquel Hilda Olivares Quispe	76089700
<b>ÓRGANO DE LÍNEA</b>			
<b>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</b>			
05	Sub gerente de Infraestructura y Obras Publicas	Ing. Rafael Anibal Dolores Susano	40728915
06	Sub Gerencia de Supervisión, Estudio y Liquidación	Ing. Andy Robert Melgarejo Jesús	46378036

Las Sub Gerencias de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea de la municipalidad distrital de Churubamba designados, deberán cumplir con sus obligaciones establecidas en los documentos de gestión mencionados en los considerandos y demás normatividades vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todas las Resoluciones de Alcaldía que se opongan a la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER**, a conocimiento la presente Resolución al designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Churubamba, para los fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
 DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

*William Romero Goba*

DNI/42582340

Jr. Javier Lynch Calle N° 110 – Churubamba – Huánuco



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
 Prov. y Depto. de Huánuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO**  
**Nº 006-2023-MDCH-A**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**, con Registro Único de Contribuyente RUC Nº 20160927896, con domicilio en el Jr. Lindo Zarate Nº 110 Distrito de Churubamba, Provincia y departamento de Huánuco, representado por el **CPC. WILIAM ROMERO GOBEA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **42562340**, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"** y, de la otra parte, el **Sr. ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **46378036** con domicilio en Jr. Libertad Nº **653 Huánuco, distrito de Huánuco**, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EI SERVIDOR CIVIL"**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057 - que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Nº 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Ley Nº 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771 - Regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Nº 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y normas Complementarias.
- Ley Nº 31131 - Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. (primer y tercer párrafo del Artículo 4º y la única Disposición Complementaria Modificatoria) Artículos e Incisos vigentes de Acuerdo a la Sentencia Nº 979/2021 Recaída en el Expediente Nº 00013-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional.
- Proveído S/N de Gerencia Municipal que aprueba y autoriza el Informe Nº Informe Nº 203-2023-MDCH-GDUR/RADS el Cumplimiento del "Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios de necesidad transitoria constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el sector público, única y exclusivamente para el Cumplimiento de los Objetivos del Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprobado y autorizado con Proveído S/N de Gerencia Municipal, así como también en mérito a las condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, CONVOCATORIA 2023-I, Proceso CAS Nº 001-2023-MDCH - TRANSITORIO y demás normas de materia presupuestal que


**¡UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TOJOS!**

munidechurubamba@gmail.com  
 muni churubamba gestión 2023 - 2026  
 Jr. Lindo Zarate Nº 110, Churubamba  
 RUC: 20160927896



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
 Prov. y Depto. de Huánuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

GESTIÓN 2023-2026

resultan pertinentes.  
 Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL SERVIDOR CIVIL**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás modificatorias de manera excepcional.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**  
**EL SERVIDOR CIVIL** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **INGENIERO II - SUB. GERENTE DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Churubamba, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**  
 Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **05 de junio del 2023** y **concluye el día 31 de agosto del 2023**, dentro del presente año fiscal.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y del **SERVIDOR CIVIL**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.


En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte **DEL SERVIDOR CIVIL**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO**  
 Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es de hasta 48 horas semanales como máximo, a razón de (08) horas diarias.  
 La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**  
**EL SERVIDOR CIVIL** percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,800.00** (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto que será abonado mensualmente conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al **SERVIDOR CIVIL**.

ESPECIFICA DEL GASTO: 23.28.11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
 ESPECIFICA DEL GASTO: 23.28.12 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  
**EL SERVIDOR CIVIL** prestará los servicios como **INGENIERO II - SUB. GERENTE DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de



Andy Robert Melgarejo Jesus  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 224345

**¡UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

✉ muni.churubamba@gmail.com  
 muni.churubamba.gestion.2023-2026  
 📍 Jr. Lindo Zarate N° 110, Churubamba  
 📞 0154 6022800





**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHURUBAMBA**  
 Prov. y Depto. de Huánuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

**GESTIÓN 2023-2026**

Churubamba. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVIDOR CIVIL**  
 Son obligaciones del SERVIDOR CIVIL:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Realizar entrega de cargo mediante un informe denominado "informe de Entrega de Cargo" dirigido a su jefe inmediato; En dicho informe se detallarán todos los bienes, herramientas, equipos y útiles de oficina que se le haya asignado, dejando constancia de su estado de conservación; así como también de la documentación administrativa que haya estado bajo su responsabilidad. La entrega de cargo es obligatoria bajo responsabilidad y debe efectuarse por desplazamiento del servidor (rotación, designación, destaque o permuta), descanso pre y post natal, licencia por neoplasia maligna y por cese de labores. Asimismo, es obligatoria por vacaciones, licencia sin goce de haber, licencia por capacitación y por suspensión por medida disciplinaria cuando el periodo de duración de alguna de estas sea superior a 15 días.
- Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- Otras actividades asignadas que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL SERVIDOR**  
 Son derechos del **SERVIDOR CIVIL** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un Régimen de Pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, **EL SERVIDOR CIVIL** deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de Pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.

**UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

munidechurubamba@gmail.com  
 muni churubamba gestion 2023 - 2026  
 Jr. Linda Zarate N° 110. Churubamba  
 RUC: 20160927896



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL – CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHURUBAMBA**  
Prov. y Depto. de Huánuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

GESTIÓN 2023 - 2026

e) Gozar del Permiso de Lactancia materna y/o Licencia por Paternidad según las normas correspondientes.  
f) Gozar de los Derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FUNCIONES PRINCIPALES DEL SERVIDOR CIVIL**

1. Elaborar los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría.
2. Inspección in-situ de la zona de intervención a través de proyectos de inversión
3. Elaborar informes de estado situacional de los proyectos y liquidaciones de años anteriores
4. Inspección en campo para la atención de apoyos a solicitud de las autoridades
5. Cierre de inversiones según la directiva (perfiles y expedientes técnicos) para evitar duplicidad
6. Informe de liquidación de oficio de los proyectos y obras ejecutadas según la directiva
7. Evaluación de los estudios de pre-inversión y expedientes técnicos
8. Atención la documentación de los diferentes sectores del estado peruano.
9. Otras funciones asignadas por el superior relacionado a la misión del puesto.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**  
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del **SERVIDOR CIVIL** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN**  
**EL SERVIDOR CIVIL** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**  
**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**  
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR CIVIL**  
**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar al **SERVIDOR CIVIL** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus

**UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

[munidechurubamba@gmail.com](mailto:munidechurubamba@gmail.com)  
muni churubamba gestión 2023 - 2026  
Jr. Lindo Zarate N° 110, Churubamba  
RUC: 20160927896



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHURUBAMBA**  
Prov. y Depto. de Huanuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

actividades, siendo responsable **EL SERVIDOR CIVIL** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL SERVIDOR CIVIL** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**  
La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL SERVIDOR CIVIL**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al **SERVIDOR CIVIL** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN**  
La evaluación del **SERVIDOR CIVIL** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**  
**EL SERVIDOR CIVIL** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**  
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al **SERVIDOR CIVIL**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**  
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo Contrato o Addenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**  
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por Licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por Licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

**UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

munidechurubamba@gmail.com  
munichurubamba.gestion.2021-2026  
H. Linda Zarate N° 110, Churubamba  
RUC: 20160027806



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
Prov. y Depto. de Huanuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

actividades, siendo responsable **EL SERVIDOR CIVIL** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL SERVIDOR CIVIL** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**  
La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL SERVIDOR CIVIL**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al **SERVIDOR CIVIL** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN**  
La evaluación del **SERVIDOR CIVIL** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**  
**EL SERVIDOR CIVIL** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**  
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al **SERVIDOR CIVIL**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**  
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo Contrato o Addenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**  
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por Licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por Licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

**UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

maniderchurubamba@gmail.com  
manichurubamba.gestion 2021 - 2026  
Jc. Linda Zarate N° 110, Churubamba  
RUC: 20140027398



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHURUBAMBA**  
 Prov. y Depto. de Huánuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**

**GESTION 2021 - 2026**

e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**  
 Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**  
 El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del **SERVIDOR CIVIL**.  
 b) La extinción de la entidad.  
 c) Por voluntad unilateral del **SERVIDOR CIVIL**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.  
 d) Por mutuo acuerdo entre **EL SERVIDOR CIVIL** y **LA ENTIDAD**.  
 e) Si **EL SERVIDOR CIVIL** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.  
 f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.  
 g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.  
 h) El vencimiento del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**  
 La Contratación Administrativa de Servicios de necesidad transitoria constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **SERVIDOR CIVIL** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
 Es Política de la Municipalidad Distrital de Churubamba gestionar y garantizar las condiciones de seguridad, salud, higiene, limpieza, integridad física, mental y social de los servidores al interior de la institución. Igual compromiso exige al **SERVIDOR CIVIL**, quien, es el único responsable de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde realice sus LABORES.

**LA ENTIDAD** brindará en todo momento las medidas de seguridad para garantizar y preservar la integridad física de los servidores durante la permanencia en el local institucional. **LA MUNICIPALIDAD** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA ENTIDAD** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas a los servidores.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO**  
 Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado

**¡UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

✉ munidechurubamba@gmail.com  
 muni churubamba gestión 2021 - 2026  
 📍 Jr. Linda Zarate N° 110, Churubamba  
 📄 RUC: 20160927896



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
Prov. y Depto. de Huánuco

**AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO**



GESTIÓN 2021 - 2026


el trámite.


**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**  
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en Recurso de Apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.




En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churubamba, a los 05 días del mes de junio del 2023.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO  
ALCALDE  
*William Romero Goba*  
DNI: 42562340  
ALCALDE

  
Andy Robert Melgarejo Jesus  
INGENIERO CIVIL  
CIP 224345  
ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
D.N.I. N° 46378036

**¡UNA BUENA GESTION LO HACEMOS TODOS!**

 [mundechurubamba@gmail.com](mailto:mundechurubamba@gmail.com)  
 [muni.churubamba.gestion.2021-2026](#)  
 [Lindo Zarate N° 110, Churubamba](#)  
RUC: 10166017896



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**CHURUBAMBA**  
**TIERRA DE LA AMISTAD**

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 029 - 2023-MDCH- GDUR**

Churubamba, 06 de Noviembre del 2023

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; QUE AL FINAL SUSCRIBE.**

**VISTO:**  
Memorándum N°1271-2023-MDCH/GM de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; **INFORME N°794-2023-SGLCP** de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; **INFORME N°607-2023-MDCH-SGSELO-ARMJ** de la Sub Gerencia de Supervisión Estudios y Liquidación de Obras y,

**CONSIDERANDO:**  
Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a la "Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el Marco de los Convenios Suscritos con Los Organismos Ejecutor, PLICABLE A Todas las Modalidades de Intervención del Programa "Llamkasun Perú", El OE contratara al Responsable Técnico y Designara al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica priorizada, y los acreditara ante el Programa; asimismo, les entregara una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT y la designación del IA contemplaran la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor Emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el informe de requisitos previos, ejecución de la AII y rendición de Cuentas.

Que mediante **INFORME N°794-2023-SGLCP** de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial en el cual pone en conocimiento que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Contratación de Supervisor de la AII en cuestión.

Que mediante **Memorándum N°1271-2023-MDCH/GM** de fecha 06 de noviembre de 2023, Gerencias Municipal dispone designar al Ing. Andy R. Melgarejo Jesús Sub Gerente de Supervisión Estudios y Liquidación de Obras como Inspector de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO RUSTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE HUALMISH DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en atención al **CONVENIO N° 40-0001-AII-56**

**1.0. FUNCIONES DEL INSPECTOR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**

- Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**CHURUBAMBA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**HUANUCO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
**HUANUCO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**  
**HUANUCO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**  
**HUANUCO**

- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.
- Previa coordinación con el Responsable Técnico, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el Responsable Técnico. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.
- El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:
  - a) Conforme: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.
  - b) Observado: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el SA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.
- En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII.
- En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.
- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.

**2.0. FUNCIONES DEL INSPECTOR DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**

- Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el





ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**CHURUBAMBA**  
TIERRA DE LA AMISTAD

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".

Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.

Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".

Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.

Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".

Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.

Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
HUANUCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL  
HUANUCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
GERENCIA DE ASESORIA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
HUANUCO




**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**CHURUBAMBIA**  
**TERRA DE LA AMISTAD**

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**



- Verificar que el movimiento de participantes se efectúe de acuerdo a los procedimientos establecidos en la "Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa "Llamkasun Perú" vigente.
- Verificar que cada participante, personal administrativo y técnico cuente con póliza de seguro vigente.  
Suscribir en todas sus páginas la hoja de entrega del incentivo económico a los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. En caso que el pago se realice en forma electrónica, los CP-SIAF deben estar sellados y firmados por el tesorero.
- Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando, así como, coordinar con el RT el retiro inmediato de los que hayan sido rechazados por su mala calidad. De ser el caso, solicitar al RT la corrección de alguna observación técnica a la ejecución física de la actividad, la misma que será comunicada al OE para que adopte las medidas correctivas del caso.
- De ser el caso, comunicar al OE la paralización de la AII el mismo día de suscitado tal evento y el OE deberá informar al Programa, a través de la Unidad Zonal, a más tardar al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. De no iniciarse la AII por causas atribuibles al OE, serán consideradas como incumplimiento a lo establecido en la presente Guía y la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, el reinicio de la actividad podrá extenderse previa justificación debidamente sustentada por parte del OE, el que será evaluado por el Programa, a fin de determinar si corresponde la suspensión<sup>36</sup> del plazo de ejecución.

**3.0. FUNCIONES DEL INSPECTOR POSTERIOR A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**

- El IA revisará el Informe Mensual/Final (Formato OE-10 y Anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el Responsable Técnico. De no encontrar observaciones, lo hará suyo, suscribiéndolo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.
- El IA, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación de la Ficha Técnica, elaborado por el RT y recomendará al OE su aprobación. La modificación de la Ficha Técnica es tratada en la Sección IV de la presente Guía Técnica AII.
- El IA evaluará técnicamente el motivo de la paralización solicitada por el RT, y de encontrarla justificada, remitirá su pronunciamiento autorizando la paralización de la ejecución física de la actividad; el OE deberá adoptar las medidas necesarias para no dejar obstáculos u otros en la zona de intervención, que se constituyan en un peligro y puedan ocasionar daños a terceros.
- El IA deberá comunicar mediante un Informe<sup>44</sup> al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE.
- El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



**CHURUBAMBA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción.

El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AI.

De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas.

Qué, en mérito a lo expuesto, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°061-2023-MDCH/A** de fecha 14 de febrero de 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Churubamba, del ítem N°3 la facultad y Atribución Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** como **INSPECTOR** de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO RUSTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE HUALMISH DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en las tres etapas de la actividad de intervención inmediata (II), REQUISITOS PREVIOS, EJECUCION FISICA y RENDICION DE CUENTAS. Al profesional que se detalla a continuación:

**Nombres y Apellidos :** Ing. Andy Robert Melgarejo Jesús  
**DNI:** 46378036  
**Cargo:** Sub Gerente de Supervisión Estudios y Liquidación de Obras  
**Celular:** 967449725  
**Correo electrónico:** armj\_007@hotmail.com

Quien cumplirá las funciones descritas en el párrafo anterior con un Porcentaje de incidencia del 50%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al inspector designado en el artículo precedente, cumplir las acciones desde actividades previas al inicio de la AI, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas, conforme a la guía técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI), en el Marco de los Convenios Suscritos con los Organismos Ejecutores, Aplicable a Todas las Modalidades de Intervención del Programa Llamkasun Perú.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PONER** en conocimiento sobre la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión Estudios y Liquidación de Obras, y demás órganos conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**  
**DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**  
**Ing. Rafael Andrés Delgado Suazo**  
**GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361





ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL = CIP: 224345  
RUC: 10463780361



# Facultad de Ingeniería I CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

## Certificado

Otorgado a:

ANDY ROBERT MELGAREJO JESÚS

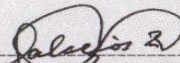
Por su participación en el Primer Congreso Internacional de Ingeniería Civil, realizado del 10 al 12 de Noviembre con una duración de 80 horas Académicas.

En calidad de : PARTICIPANTE



Huánuco, Noviembre de 2011.

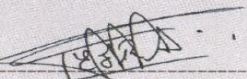
COINIC-UDH

  
Obet Julia M. Palacios Zevallos  
Vicerrectora Académica  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



  
Estad. Ricardo Sachin Garcia  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



  
Ing. Francisco Rosales Avila  
Coord. Acad. de la EAP de Ingeniería Civil  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
 INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
 RUC: 10463780361



Facultad de Ingeniería  
 E.A.P INGENIERÍA CIVIL



# CERTIFICADO

Otorgado a:

MELGAREJO JESUS, ANDY ROBERT

Por haber participado en el "III CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UDH - 2013" con una duración de 36 horas académicas, realizado del 07 al 09 de noviembre de 2013 en el Auditorio del Colegio la Inmaculada Concepción de Huánuco.

Huánuco 09 de noviembre de 2013

Ing. Germán Martínez Morales  
 Decano del Colegio de Ingenieros  
 Consejo Departamental Huánuco



Alc. Ricardo Sachin García  
 Decano de la Facultad de Ingeniería  
 UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



Ing. Francisco Rosales Avila  
 Coordinador Académico  
 UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



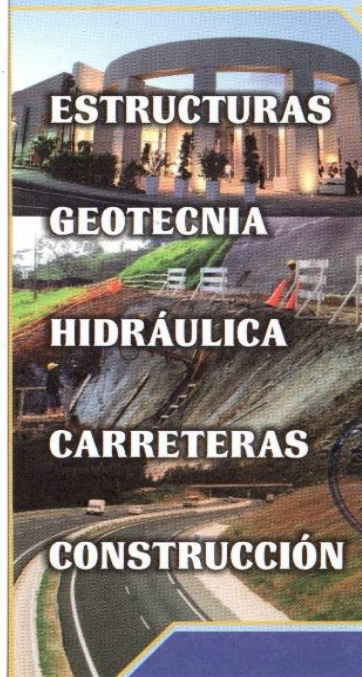
ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>



# V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA CIVIL CERTIFICADO



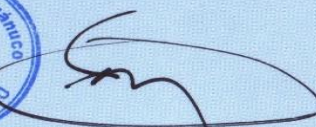
Otorgado a:

**MELGAREJO JESÚS, ANDY ROBERT**

Por su participación en calidad de ASISTENTE en el V CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, realizado en la ciudad de Huánuco del 17 al 19 de noviembre, haciendo un total de 36 horas académicas equivalente a 02 créditos.

Huánuco, noviembre de 2015.



  
Dr. José Antonio Beraún Barrantes  
Rector  
Presidente Comisión Organizadora

  
Mg. Ricardo M. Sachún García  
Decano  
Facultad de Ingeniería

  
Ing. Johnny P. Jacha Rojas  
Coordinador del Congreso  
de Ingeniería Civil

PhD. Jose Sena-Cruz  
Portugal  
Dr. Quintilio Napolitani  
Italia  
PhD, MSc, IC. Nelson Obregon N.  
Colombia  
Dr. Manuel E. Ruiz Sandoval H.  
México  
Dr. Carlos Pérez Gutierrez  
España  
Dr. Alfonso Gómez Bernal  
México  
Mg. Ing. Odélica Geiza Nobre A.  
Brasil  
Ing. João Carlos Ramires  
Brasil  
MSc. Ing. Carmen Rocío Escalante A.  
Colombia  
Dr. Hugo Salinas  
Francia



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
TALLER DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MARCO TERRITORIAL DISTRITAL

Se otorga la presente

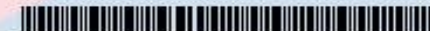
## Constancia de participación

A MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT  
Por haber participado en el "Taller de Gestión Integral del Marco Territorial Distrital", del 22 de Mayo  
al 26 de Mayo del 2017 en el departamento de HUANUCO

El Instituto Nacional de Estadística e Informática agradece su participación.

Lima, junio de 2017

Dr. Anibal Sánchez Aguilar  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática







ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
 INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
 RUC: 10463780361



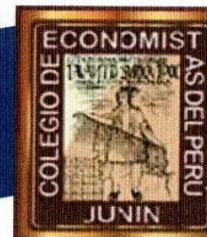
**CEJUNIN**

COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

**CURSO TALLER MAGISTRAL  
 "GESTIÓN PÚBLICA"**

**CURSO TALLER MAGISTRAL**

**COLEGIO DE ECONOMISTAS – REGIÓN JUNÍN**



**EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN, OTORGA EL:**

**CERTIFICADO**

**"GESTIÓN PÚBLICA"**

**A: MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT**

POR HABER PARTICIPADO EN CALIDAD DE ASISTENTE EN EL **CURSO TALLER MAGISTRAL EN GESTIÓN PÚBLICA**, ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN, DESARROLLADO EN LOS AMBIENTES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE HUÁNUCO – REGIÓN HUÁNUCO, DEL 18 DE JUNIO AL 28 DE JUNIO DEL 2018, CON UN TOTAL DE 60 HORAS LECTIVAS.



Mg. Econ. PERCY MANRIQUE VILLAVICENCIO  
 DECANO  
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE JUNÍN



Lic. PATRICIA K. CONDEZO MÁRQUEZ  
 COORDINADORA – REPRESENTANTE  
 MACROCONSULT – PERÚ



HUÁNUCO, 28 JUNIO DEL 2018

Mg. MERARDO A. OSORIO CANTURIN  
 EXPOSITOR  
 COLEGIO DE E. DE JUNÍN REG. N° 607

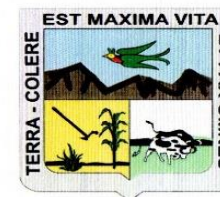
*TRABAJANDO CON VISIÓN FILOSÓFICA Y APORTANDO A LA CONSTRUCCIÓN DE FUTUROS*



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA



## CERTIFICADO

Otorgado a:

**MELGAREJO JESUS, ANDY ROBERT**

Por haber participado en calidad de ASISTENTE en el Curso-Taller “Riego por Goteo”. Correspondiente al Proyecto: “Eficiencia de riego por goteo y Manejo integrado de plagas en la producción de hortalizas ante el cambio climático en el Centro de Investigación Frutícola y Olerícola – CIFO”. Huánuco 14 de Noviembre de 2018, con una duración de 16 horas



Dr. Santos Jacobo Salinas  
Decano



Dr. Fernando Gonzales Pariona  
Director



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL = CIP: 224345  
RUC: 10463780361







ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL = CIP: 224345  
RUC: 10463780361



REPÚBLICA DEL PERÚ  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad

**Por cuanto:**

El Consejo Universitario en su sesión del *26* de *octubre* del año *2017* ha acordado conferir

el *Grado Académico* de *Bachiller en Ingeniería Civil*

a don (ña)

**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**

aprobado por la Facultad de

*Ingeniería*  
*Programa Académico de Ingeniería Civil*

**Por tanto:**

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Huánuco, a los *04* días del mes de *diciembre* del año *2017*



Carlos Oswaldo Meléndez Martínez  
SECRETARIO GENERAL (E)



José Antonio Beraún Barrantes  
RECTOR



Ricardo Manuel Sachún García  
DECANO DE LA FACULTAD





ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD N° 047  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46378036  
DIPLOMA: (B)  
EL GRADO SE OBTUVO POR: BACHILLER AUTOMATICO  
MODALIDAD DE ESTUDIOS: (P)  
RESOLUCIÓN N° 1942-2017-R-CU-UDH.  
FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: 04/12/2017  
DIPLOMA N° UDH1849  
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: (O)  
LIBRO N° 045  
FOLIO N° 105  
REGISTRO N° 1264-2017-B

PERÚ UDH N°: 006681 SECRETARÍA GENERAL

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

El Secretario General que suscribe,  
**CERTIFICA**

Que, el presente Diploma, correspondiente a don(a)  
ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS es auténtico  
y está registrado en el libro referido en el anverso, firmado por las  
siguientes autoridades:

Dr. José A. Beraún Barrantes, Rector;  
Abg. Carlos O. Meléndez Martínez, Secretario General;  
Mg. Ricardo M. Sachón García, Decano/Director.

Huánuco, 04 de diciembre de 2017

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
Abg. Carlos O. Meléndez Martínez  
Secretario General



UDH1849



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



REPÚBLICA DEL PERÚ  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad

**Por cuanto:**

El Consejo Universitario en su sesión del 20 de octubre del año 2018 ha acordado conferir

el *Título Profesional de Ingeniero Civil*

a don (ña)

**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**

aprobado por la Facultad de

*Ingeniería*  
*Programa Académico de Ingeniería Civil*

**Por tanto:**

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 30 días del mes de noviembre del año 2018



Carlos Oswaldo Meléndez Martínez  
SECRETARIO GENERAL (E)



José Antonio Beraún Barrantes  
RECTOR



Bertha Lucita Campos Ríos  
DECANA (E)





ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD N° 047  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46378036  
DIPLOMA: (T)  
EL TÍTULO SE OBTUVO POR: SUSTENTACION DE TESIS  
MODALIDAD DE ESTUDIOS: (P)  
RESOLUCIÓN N° 1775-2018-R-CU-UDH  
FECHA DE RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: 30/11/2018  
DIPLOMA N° UDH3699  
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: (O)  
LIBRO N° 043  
FOLIO N° 177  
REGISTRO N° 529-2018-T



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



UDH3699

UDH3699





ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N°224345 en cumplimiento de la ley 28858, con fecha 20/02/2019

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 20 de Febrero de 2019



Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi  
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo  
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
 INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
 RUC: 10463780361



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Certificado de Habilidad**

LEY N° 24648

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT

Adscrito al Consejo Departamental de: HUANUCO

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 224345 Fecha de Incorporación: 20/02/2019

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO: SERVICIO PROFESIONAL

ENTIDAD O PROPIETARIO: PUBLICO Y/O PRIVADO

LUGAR: A NIVEL NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
29	02	2024

HUANUCO 07 de NOVIEMBRE del 20 23

**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**

Ing. María del Carmen Ponce Mejía  
 Decana Nacional  
 Colegio de Ingenieros del Perú

Ing. Pedro David Córdova Trujillo  
 Decano  
 Consejo Departamental  
 Colegio de Ingenieros del Perú

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



**ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS**  
**INGENIERO CIVIL - CIP: 224345**  
**RUC: 10463780361**



23/4/2019

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)



**FICHA RUC : 10463780361**  
**MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT**

Número de Transacción : 44396445  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT  
**Tipo de Contribuyente** : 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO  
**Fecha de Inscripción** : 04/12/2012  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 04/12/2012  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0193 - O.Z.HUANUCO-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 02/02/2016  
**Comprobantes electrónicos** : RECIBO POR HONORARIO (desde 02/02/2016)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : -  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
**Actividad Económica Secundaria 1** : -  
**Actividad Económica Secundaria 2** : -  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL  
**Sistema de Contabilidad** : MANUAL  
**Código de Profesión / Oficio** : 34- INGENIERO  
**Actividad de Comercio Exterior** : **SIN ACTIVIDAD**  
**Número Fax** : -  
**Teléfono Fijo 1** : 62 - 636639  
**Teléfono Fijo 2** : 62 - 633669  
**Teléfono Móvil 1** : 62 - 967449725  
**Teléfono Móvil 2** : -  
**Correo Electrónico 1** : ARMJ\_007@HOTMAIL.COM  
**Correo Electrónico 2** : -

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
**Departamento** : HUANUCO  
**Provincia** : HUANUCO  
**Distrito** : HUANUCO  
**Tipo y Nombre Zona** : -  
**Tipo y Nombre Vía** : JR. LIBERTAD  
**Nro** : 653  
**Km** : -  
**Mz** : -  
**Lote** : -  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : A 1/2 CDRA DE IGLESIA SAN SEBASTIAN  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : OTROS.

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad** : DNI 46378036  
**Cond. Domiciliado** : DOMICILIADO  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** : 21/03/1989  
**Sexo** : Masculino  
**Nacionalidad** : PERUANA  
**País de procedencia** : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/12/2012	-	-	-

<https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=&exe=10.1.1.1.1>

1/2



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



23/4/2019

Datos de Ficha RUC- CIR (Constancia de Información Registrada)

**Importante**

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 23/04/2019

Hora: 20:49



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



23/4/2019

CONSTANCIA DEL RNP



RUC N° 10463780361

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**MELGAREJO JESUS ANDY ROBERT**

Domiciliado en: JIRON LIBERTAD 653 (A 1/2 CDRA DE IGLESIA SAN SEBASTIAN) /HUANUCO-  
HUANUCO-HUANUCO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 02/08/2017

FECHA IMPRESIÓN: 23/04/2019

**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



ANDY ROBERT MELGAREJO JESUS  
INGENIERO CIVIL - CIP: 224345  
RUC: 10463780361



Código de Verificación: 80742361  
Publicidad No. 2022-02477173  
Fecha 28/04/2022 11:27:27



## VERIFICADOR COMÚN



**Don(ña)**  
MELGAREJO JESUS, ANDY ROBERT  
**Profesión**  
INGENIERO CIVIL  
**Colegio Profesional**  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
**No. Registro**  
CIP 224345  
**Acreditación - CIV N°**  
017531VCZRVIII



**Ámbito**  
Zona Registral N° VIII

**Lugar y Fecha de Expedición**  
HUANCAYO, 10/05/2022

LUIS A. FERNÁNDEZ SALINAS  
REGISTRADOR PÚBLICO  
ZONA VIII ORHCO

